

Referencia:	2024/00058837A
Procedimiento:	Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno
Asunto:	CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO 28 DE NOVIEMBRE 2024
Secretaría General	

**D<sup>a</sup> ROCÍO CRISTINA GARCÍA APARICIO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA)**

**CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024, adoptó entre otros, en su parte dispositiva, el siguiente acuerdo:**

**“8º.- Aprobación inicial del Presupuesto General Consolidado 2025.-**

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 22 de noviembre de 2024, que dice:

“

<b>APROBACIÓN PROVISIONAL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DE 2025</b>
---

Se da cuenta de los antecedentes del asunto, transcribiéndose a continuación la moción del concejal-delegado de economía y haciendo sobre el presupuesto general consolidado, el informe del control permanente, memoria explicativa del proyecto del presupuesto municipal e informe de Secretaría:

*“MOCIÓN DEL CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA D. JOSÉ MIGUEL MURIEL MARTÍN PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2025*

*D. José Miguel Muriel Martín, como Concejal Delegado de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento, tiene el honor de someter a la consideración del Pleno de la Corporación lo siguiente:*

*Se somete a la aprobación del Presupuesto General Consolidado 2025, al Pleno de la Corporación, como sigue a continuación:*

**ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO AÑO 2025**

**INGRESOS**

	<b>EXCMO. AYUNTAMIENTO</b>	<b>PROVISE</b>	<b>INNOBEN</b>	<b>PUERTO DEPORTIVO</b>	<b>AJUSTES</b>	<b>TOTAL</b>
<b>I. IMPUESTOS DIRECTOS</b>	56.341.950,96	0,00	0,00	0,00	-7.300,00	<b>56.334.650,96</b>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250403476563313131 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



<b>II. IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	3.652.107,66	0,00	0,00	0,00		<b>3.652.107,66</b>
<b>III. TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	19.519.781,39	3.567.525,00	495.000,00	5.259.910,82	2.575.372,45	<b>26.266.844,76</b>
<b>IV. TRANSF. CORRIENTES</b>	27.127.704,34	0,00	1.322.194,00	0,00	1.200.000,00	<b>27.249.898,34</b>
<b>V. INGRESOS PATRIMONIALES</b>	4.122.617,58	0,00	748.875,20	840.682,48		<b>5.712.175,26</b>
<b>VI. ENAJ. DE INVERS. REALES</b>	0,00	0,00	0,00	0,00		<b>0,00</b>
<b>VII. TRANSF. DE CAPITAL</b>	0,00	0,00	0,00	0,00		<b>0,00</b>
<b>VIII. ACTIVOS FINANCIEROS</b>	40.000,00	0,00	0,00	0,00		<b>40.000,00</b>
<b>IX. PASIVOS FINANCIEROS</b>	0,00	0,00	0,00	0,00		<b>0,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>110.804.161,93</b>	<b>3.567.525,00</b>	<b>2.566.069,20</b>	<b>6.100.593,30</b>	<b>3.782.672,45</b>	<b>119.255.676,98</b>

### **GASTOS**

	<b>EXCMO. AYUNTAMIENTO</b>	<b>PROVISE</b>	<b>INNOBEN</b>	<b>PUERTO DEPORTIVO</b>	<b>AJUSTES</b>	<b>TOTAL</b>
<b>I. PERSONAL</b>	55.214.881,71	2.580.000,00	188.490,69	2.287.548,72		<b>60.270.921,12</b>
<b>II. GASTOS CORRIENTES</b>	41.310.004,05	922.400,00	2.369.879,15	3.211.621,71	2.582.672,45	<b>45.231.232,46</b>
<b>III. GASTOS FINANCIEROS</b>	150.235,05	0,00	0,00	0,00		<b>150.235,05</b>
<b>IV. TRANSF. CORRIENTES</b>	9.611.068,29	0,00	0,00	0,00	1.200.000,00	<b>8.411.068,29</b>
<b>V. FONDO CONTIN. E IMPRE</b>	500.000,00	0,00	0,00	0,00		<b>500.000,00</b>
<b>VI. INVERSIONES</b>	3.741.053,40	0,00	0,00	0,00		<b>3.741.053,40</b>
<b>VII. TRANSF. CAPITAL</b>	0,00	0,00	0,00	0,00		<b>0,00</b>
<b>VIII. ACTIVOS FINANCIERO</b>	40.000,00	0,00	0,00	0,00		<b>40.000,00</b>
<b>IX. PASIVOS FINANCIERO</b>	236.919,43	0,00	0,00	0,00		<b>236.919,43</b>
<b>TOTAL</b>	<b>110.804.161,93</b>	<b>3.502.400,00</b>	<b>2.558.369,84</b>	<b>5.499.170,43</b>	<b>3.782.672,45</b>	<b>118.581.429,75</b>

### **INFORME DE CONTROL PERMANENTE**

**De:** Intervención  
**A:** Pleno de la Corporación

**Asunto:** Presupuesto General para el ejercicio 2025

#### **HABILITACIÓN PARA INFORMAR**

Se emite este informe por la habilitación contenida en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 18.4 del R.D. 500/90, de Presupuestos de las Entidades Locales y art. 4.1.b).2 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilidad de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67).

#### **ANTECEDENTES**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250403476563313131 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

- Anteproyecto del Presupuesto Municipal Consolidado conteniendo los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Benalmádena, Provisé Benamiel, S.L., Innovación Probenalmádena, S.A. y Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.

**ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO AÑO 2025**

**INGRESOS**

	EXCMO. AYUNTAMIENTO	PROVISE	INNOBEN	PUERTO DEPORTIVO	AJUSTES	TOTAL
<b>I. IMPUESTOS DIRECTOS</b>	56.341.950,96 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-7.300,00 €	56.334.650,96 €
<b>II. IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	3.652.107,66 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		3.652.107,66 €
<b>III. TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	19.519.781,39 €	3.567.525,00 €	495.000,00 €	5.259.910,82 €	2.575.372,45 €	26.266.844,76 €
<b>IV. TRANSF. CORRIENTES</b>	27.127.704,34 €	0,00 €	1.322.194,00 €	0,00 €	1.200.000,00 €	27.249.898,34 €
<b>V. INGRESOS PATRIMONIALES</b>	4.122.617,58 €	0,00 €	748.875,20 €	840.682,48 €		5.712.175,26 €
<b>VI. ENAJ. DE INVERS. REALES</b>	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €
<b>VII. TRANSF. DE CAPITAL</b>	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €
<b>VIII. ACTIVOS FINANCIEROS</b>	40.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		40.000,00 €
<b>IX. PASIVOS FINANCIEROS</b>	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>110.804.161,93 €</b>	<b>3.567.525,00 €</b>	<b>2.566.069,20 €</b>	<b>6.100.593,30 €</b>	<b>3.782.672,45 €</b>	<b>119.255.676,98 €</b>

**GASTOS**

	EXCMO. AYUNTAMIENTO	PROVISE	INNOBEN	PUERTO DEPORTIVO	AJUSTES	TOTAL
<b>I. PERSONAL</b>	55.214.881,71 €	2.580.000,00 €	188.490,69 €	2.287.548,72 €		60.270.921,12 €
<b>II. GASTOS CORRIENTES</b>	41.310.004,05 €	922.400,00 €	2.369.879,15 €	211.621,71 €	2.582.672,45 €	45.231.232,46 €
<b>III. GASTOS FINANCIEROS</b>	150.235,05 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		150.235,05 €
<b>IV. TRANSF. CORRIENTES</b>	9.611.068,29 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.200.000,00 €	8.411.068,29 €
<b>V. FONDO CONTIN. E IMPRE</b>	500.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		500.000,00 €
<b>VI. INVERSIONES</b>	3.741.053,40 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		3.741.053,40 €
<b>VII. TRANSF. CAPITAL</b>	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €

<b>VIII. ACTIVOS FINANCIERO</b>	40.000,00€	0,00 €	0,00 €	0,00 €		<b>40.000,00 €</b>
<b>IX. PASIVOS FINANCIERO</b>	236.919,43 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		<b>236.919,43 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>110.804.161,93 €</b>	<b>3.502.400,00 €</b>	<b>2.558.369,84 €</b>	<b>5.499.170,43 €</b>	<b>3.782.672,45 €</b>	<b>118.581.429,75 €</b>

**NORMATIVA APLICABLE**

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículos 90, 112 y 113.

Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en material de régimen local.

Artículo 126.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículos 162 al 171.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Artículos 2 al 23.

ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Artículos 1 al 9.

ORDEN HAP/419/2014, de 14 de MARZO, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Artículo único.

**BLOQUE I: CONSIDERACIONES FORMALES Y EN ORDEN A LA REALIZACIÓN MATERIAL DEL PRESUPUESTO**

**PRIMERA**

El Concejal de Economía y Hacienda, en uso de sus competencias y facultades delegadas por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente ha dirigido e impulsado éste presupuesto diseñando sus objetivos y propósitos en coordinación con el resto de los Concejales del Equipo de Gobierno, y comunicando a esta Intervención, las instrucciones concretas a los efectos de la formación material de los estados cuantitativos, anexos de personal y de inversiones, y Bases de Ejecución, coordinando asimismo la gestión presupuestaria de las empresas municipales.

**SEGUNDA**

De acuerdo con el artículo 164 del TRLRHL 2/2004, las Entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente su Presupuesto General, en el que se integrarán:

- El Presupuesto de la propia Entidad.
- Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

De esta forma el presente informe pretende analizar formalmente los presupuestos y estados de previsión de:

- Entidad local: Ayuntamiento de Benalmádena.
- Sociedades municipales cuyo capital social pertenece íntegramente a la entidad local:
  - Provisé Benamiel, S.L.
  - Innovación Probenalmádena, S.A.
  - Puerto deportivo de Benalmádena, S.A.M

El Presupuesto del Ayuntamiento incluye los estados de gastos en el que se incluye la especificación necesaria para cumplir la orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250403476563313131 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

entidades locales y la orden HAP7419/2014, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008. Los créditos se han estructurado aplicando la clasificación por programa y por económica.

Constando la de programa de 3 niveles, área de gastos, política de gastos y grupo de programas, incluyendo en algunos casos programas y subprogramas específicos, cumpliendo con el artículo 167 apartado 3. a) párrafo 2 del ROL 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que indica que los niveles de área de gasto y de política de gasto se ajustarán a lo establecido para la Administración del Estado.

La conjunción de la clasificación por programa y económica al mayor nivel de detalle forma la aplicación presupuestaria.

El presupuesto del Ayuntamiento de Benalmádena ha optado por no utilizar la clasificación orgánica ya que precisaría de la aprobación de un reglamento interno que detallara la organización y que pudiera desarrollarse con el presupuesto orgánico, lo cual desde esta intervención se considera un desarrollo recomendable.

El presupuesto del Ayuntamiento de Benalmádena ha sido formado por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, una vez consultado al resto de Concejales de las áreas, en cumplimiento de los artículos 165, 166 y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y en los arts. 5, 8, 9 y 12 del RD 500/90 y le ha unido la siguiente documentación:

**Estados de gastos e ingresos:**

Los estados de gastos, en los que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

Los estados de ingresos, en los que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

**ses de ejecución:**

Que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de nuestra entidad, así como aquellas otras necesarias para su más acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se han considerado oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin modificar en ningún caso lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

Respecto a la base 39 "Bases reguladoras de la concesión de ayudas a los ciudadanos de Benalmádena, para paliar las dificultades económicas (Convocatoria 2025)" cabe decir, como luego se ampliará y como se ha mantenido en otros informes de la Intervención Municipal que dicha subvención no es más que una bonificación del impuesto y de la tasa de basura que no se ajusta a derecho porque no está incluida en la Ley de Haciendas Locales.

- **Estado de consolidación del presupuesto**, cuyo importe total de ingresos asciende a 119.255.676,98 € y el de gastos a 118.581.429,75 €.

- **Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda**, que incluye capital vivo a 31/12/2025, amortización que se prevén realizar durante el ejercicio y los intereses previstos, todo ello detallado por operación.

- **Liquidación del presupuesto del ejercicio 2023**, cuyo resumen a nivel de capítulos es:

<b>Presupuesto de ingresos</b>		
<b>Capítulos</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
I	Impuestos Directos	51.287.324,12

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250403476563313131 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

II	Impuestos Indirectos	1.737.057,99
III	Tasas y Otros Ingresos	19.089.421,89
IV	Transferencias Corrientes	28.445.973,27
V	Ingresos Patrimoniales	3.198.421,00
VI	Enajenación de Inversiones Reales	91.433,74
VII	Transferencias de Capital	8.605.508,64
VIII	Activos Financieros	68.400,00
IX	Pasivos Financieros	0,00
<b>Total ingresos</b>		<b>112.523.540,65</b>

<b>Presupuesto de gastos</b>		
<b>Capítulos</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
I	Gastos Personal	43.242.423,62
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	29.051.394,51
III	Gastos Financieros	355.073,37
IV	Transferencias Corrientes	9.811.152,12
VI	Inversiones Reales	12.374.862,26
VII	Transferencias de Capital	0,00
VIII	Activos Financieros	68.400,00
IX	Pasivos Financieros	1.148.052,24
<b>Total gastos</b>		<b>96.051.358,12</b>

**-Avance de la liquidación del 2024 a fecha 30 de junio de 2024,** cuyo resumen a nivel de capítulos es:

<b>Presupuesto de ingresos</b>		
<b>Capítulos</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
I	Impuestos Directos	47.116.678,34
II	Impuestos Indirectos	1.677.842,60
III	Tasas y Otros Ingresos	12.737.007,51
IV	Transferencias Corrientes	8.767.535,69
V	Ingresos Patrimoniales	1.338.821,38
VI	Enajenación de Inversiones Reales	20.126,25
VII	Transferencias de Capital	277.397,45
VIII	Activos Financieros	27.100,00
IX	Pasivos Financieros	0,00
<b>Total ingresos</b>		<b>71.962.509,22</b>

<b>Presupuesto de gastos</b>		
<b>Capítulos</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250403476563313131 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

I	Gastos Personal	20.616.458,11
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	11.844.197,88
III	Gastos Financieros	125.129,07
IV	Transferencias Corrientes	1.116.747,94
VI	Inversiones Reales	3.451.129,69
VII	Transferencias de Capital	152.898,34
VIII	Activos Financieros	27.100,00
IX	Pasivos Financieros	300.525,41
<b>Total gastos</b>		<b>37.634.186,44</b>

Anexo de personal, cuyo importe del capítulo 1 "Gastos de Personal" asciende a 55.214.881,71 euros. De los anexos de personal se deduce lo siguiente:

Total de la Plantilla asciende a 819 plazas distribuidas

TOTAL FUNCIONARIOS HABILITACION ESTATAL	6
TOTAL FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	172
TOTAL FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TECNICA	51
TOTAL FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	428
TOTAL PERSONAL LABORAL	150
TOTAL FUNCIONARIOS EMPLEO	12
<b>TOTAL</b>	<b>819</b>

Según la clasificación por grupo:

GRUPO	IMPORTE
A1	4.378.211,18
A2	4.857.901,20
AP	5.710.018,37
C1	15.603.177,49
C2	13.621.087,97

- **Planes y programas de inversión y financiación cuatrienal y el Anexo de inversiones** a realizar en el ejercicio, cuyo importe en la anualidad del ejercicio 2025 del Plan cuatrienal asciende a 21.395.935,37 euros de los cuales se financian con recursos propios recogido en el Anexo de Inversiones del Presupuesto de 2025 (Capítulo VI) un importe de 3.741.053,40 €, y están repartidos en 70 actuaciones.

Por su parte el Plan Cuatrienal de inversiones recoge un importe total de 57.807.272,47 € repartidos en 76 actuaciones a lo largo de 4 ejercicios, 2025-2028.

- **Anexo de beneficios fiscales en tributos locales** aportado por la Tesorería Municipal que recoge los siguientes beneficios fiscales:

Concepto	Tributo	Padrón	Beneficios fiscales obligatorios	Beneficios fiscales voluntarios
112	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	11.658,34€	93,00€	0,00€
113	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	42.510.884,02€	350.000,00€	604.500,00€
115	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2.824.775,26€	190.000,00€	137.500,00€

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250403476563313131 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

116	Impuesto sobre Incremento Valor Terrenos Urbanos	8.080.784,69€	0,00€	160.000,00€
130	Impuesto sobre Actividades Económicas	1.738.223,14€	0,00€	15.000,00€
290	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.	1.925.393,53€	0,00€	0,00€
	Tasas	19.519.781,39€	0,00€	55.000,00€

anexo con información relativa a los convenios con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.

esta información ha sido aportada por las áreas gestoras de Asuntos Sociales, Centro Ocupacional y Escuelas Infantiles, y recoge:

CONVENIO	PREVISIÓN OBLIGACIONES DE PAGO Y DERECHOS ECONÓMICOS A RECONOCER EJERCICIO 2025	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO Y DERECHOS ECONÓMICOS PENDIENTES DE COBRO EJERCICIO 2024	INCLUYEN CLÁUSULA DE RETENCIÓN DE RECURSOS (ART. 57 BIS LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, R.B.R.L.)
PROGRAMA DE ESTANCIA DIURNA CON TERAPIA OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	0 €/474.252,72€	0 €/203.715,48 €	NO
FINANCIACIÓN PUESTOS ESCOLARES ESCUELA INFANTIL NTRA. SRA. DE LA LUZ	0 €/310.086,93 €	0,00 €/121.128,58 €	NO
FINANCIACIÓN PUESTOS ESCOLARES ESCUELA INFANTIL ARCO IRIS	0 €/186.728,78 €	0,00 €/73.973,82 €	NO
FINANCIACIÓN PUESTOS ESCOLARES ESCUELA INFANTIL ANORETA DE BENALMÁDENA	0 €/283.500,00 €	0,00 €/108.297,34 €	NO
FINANCIACIÓN SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	2.006.498,59 €/ 2.006.498,59 €	296.045.18 €/ 296.045,18 €	NO
PROGRAMA TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN RIESGO O DESPROTECCIÓN	0,00 €/ 120.526,00 €	0,00 €/112.740,53 €	NO
CONVENIO PLAN CORRESPONSABLES 2024	0,00 €/0,00 €	0,00 €/ 112.740,43 €	NO

- *Un informe económico-financiero, en el que se exponen, las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la adecuada suficiencia de créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.*

- *Una Memoria del Concejal Delegado de Económica y Hacienda explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta el presupuesto 2025 respecto al presupuesto 2024.*

#### - **SOCIEDADES MUNICIPALES**

##### **PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA (2024/00024943B)**

La sociedad Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M ha presentado en el Ayuntamiento de Benalmádena nº registro 2024046039 el 12/09/2024 la siguiente documentación presupuestaria:

- *Certificado del Acuerdo del Consejo de Administración celebrado el 22 de julio de 2024 relativo a la*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250403476563313131 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

aprobación del presupuesto de la entidad para el ejercicio 2025.

- Previsión de ingresos y gastos para el ejercicio 2025.
- Memoria explicativa de la cuenta de pérdidas y ganancias prevista para el año 2025 que incluye los programas anuales de actuación, inversiones y financiación:

**1 "Actuaciones de inversión para el Puerto Deportivo de Benalmádena"**

<b>ACTUACIONES</b>	<b>IMPORTE</b>
REFORMA DÁRSENA DEPORTES NÁUTICOS Y EDIF.FORMACIÓN PROFESIONAL	2.700.000,00
REFORMA CENTRO NÁUTICO	1.200.000,00
REFORMA RED SUMINISTROS Y PASEO DE LAS ESTRELLAS	1.000.000,00
INVERSIONES ENERGÍA SOLAR	250.000,00
INVERSIONES PANTALANES FLOTANTES	60.000,00(*)
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>5.210.000,00</b>

2 (\*) Se tiene previsto que estas inversiones comiencen en el ejercicio 2024, una vez otorgada la renovación de la concesión administrativa, realizándose en un plazo de 4 años, de modo que su finalización y puesta plena en funcionamiento sea en 2028. A partir de este ejercicio, las inversiones se amortizarán linealmente hasta el fin de la concesión de explotación del Puerto Deportivo.

<b>3</b>	<b>4 AÑO 1 (2024)</b>	<b>5 AÑO 2 (2025)</b>	<b>6 AÑO 3 (2026)</b>	<b>7 AÑO 4 (2027)</b>	<b>8 TOTAL</b>
9 PORCENTAJE PREVISTO EJECUTAR	15%	35%	35%	15%	100%
IMPORTE PREVISTO INVERSIÓN	781.500,00	1.823.500,00	1.823.500,00	781.500,00	5.210.000,00

**2) Fuentes de financiación de las inversiones.**

La fuente de financiación será con cargo a las reservas existentes actualmente y a las que se vayan generando en los próximos ejercicios".

**PROVISE BENAMIEL, SL. (2024/00024876J)**

La sociedad Provisé Benamiel, SL ha presentado en el Ayuntamiento de Benalmádena nº registro 2024040634 el 08/08/2024 la siguiente documentación presupuestaria:

- 10 - Certificado del Acuerdo del Consejo de Administración celebrado el 22 de julio de 2024 relativo a la aprobación del presupuesto de la entidad para el ejercicio 2025.
- 11 - Previsión de ingresos y gastos para el ejercicio 2025.
- 12 - Memoria explicativa que incluye los programas anuales de actuación, inversiones y financiación:

**13 "Inversiones a efectuar durante el ejercicio de 2025"**

<b>INVERSIONES EJERCICIO 2025</b>	<b>PRECIO ESTIMADO</b>
PROYECTO REFORMA PORCHES	15.000,00

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250403476563313131 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>15.000,00</b>
--------------------------	------------------

**14 2) Fuentes de financiación de las inversiones con especial referencia a las aportaciones a percibir de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.**

15 La fuente de financiación para las inversiones previstas para el ejercicio 2025 serán los fondos propios de la sociedad, derivados del 75% los beneficios, así como los derivados del capital de amortización, sin que se tengan aportaciones de la entidad local u organismo autónomo."

16

**INNOVACIÓN PROBENALMADENA, S.A. (2024/00024933R)**

La sociedad Innovación Probenalmadena, S.A. ha presentado la última versión de los estados presupuestarios en el Ayuntamiento de Benalmádena nº registro 2024057255 el 12/11/2024 la siguiente documentación presupuestaria:

17 - Certificado del Acuerdo del Consejo de Administración celebrado el 8 de noviembre de 2024 relativo a la aprobación del presupuesto de la entidad para el ejercicio 2025.

18 - Previsión de ingresos y gastos para el ejercicio 2025.

19 - Memoria explicativa.

20 - Programa anual de actuación, inversiones y financiación, en cual se indica:

21

22 "Tenemos demanda de valla de gran tamaño, es por lo que se prevé invertir en la adquisición de vallas con fines publicitarios y, a la vez obtener más ingresos

INVERSIONES EJERCICIO 2025	PRECIO ESTIMADO
Compra de 2 vallas de 8x3	5.000,00 €

23

24 La fuente de financiación para la inversión prevista será de fondos propios de la sociedad."

**BENALTRONIC, S.L.**

En relación a la sociedad Benaltronic S.L., no ha sido posible el análisis formal de los estados presupuestarios de la sociedad Benaltronic, S.L. porque no se ha aportado documentación alguna, por tanto faltarían los estados de Previsión de Gastos e Ingresos de la misma, pero sería así únicamente en el supuesto de que su capital social perteneciera íntegramente al Ayuntamiento de Benalmádena, de lo cual no se tiene ninguna constancia fehaciente e impide cualquier aseveración al respecto, por lo que en opinión de este órgano fiscal conviene que se documente lo antes posible su actual situación legal.

**TERCERA**

Una vez aprobado el Presupuesto General por el Pleno de la Corporación de acuerdo con el artículo 168 del TRLHL 2/2004, deberá seguirse el trámite de publicidad previsto en los arts. 169 del mismo TRLHL 2/2004 y 20 del R.D. 500/90, no entrando en vigor hasta que se cumpla lo establecido en el apartado 5 de cada uno de los artículos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250403476563313131 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

CUARTA

*El quórum necesario para la válida adopción del acuerdo aprobatorio del Presupuesto es el de mayoría simple del Pleno.*

QUINTA

*La última documentación recibida en esta Intervención para la formación de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Benalmádena, ha sido remitida por la sociedad municipal Innovación Probenalmádena el 12 de noviembre de 2024, anotación 2024057255, correspondiente la documentación presupuestaria de la sociedad.*

**BLOQUE II: ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y CONSIDERACIONES SOBRE A LA EFECTIVA NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA.**

*El presupuesto para 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena Consolidado, se presenta nominalmente equilibrado por un importe de ingresos de 119.255.676,98 € y de gastos 118.581.429,75 €. Asimismo, y como establece el artículo 165.4 del TRLRHL, cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General se aprueban sin déficit inicial.*

*Además de la ausencia de déficit inicial, el presupuesto debe cumplir los siguientes equilibrios internos:*

*a) El ahorro bruto debe ser igual o mayor que cero, esto es, no se pueden financiar gastos corrientes con recursos de capital.*

*b) Debe cumplirse la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 del TRLRHL.*

*c) Los ingresos afectados a gastos deben destinarse exclusivamente a sus finalidades.*

*d) Los créditos consignados en el estado de gastos para la ejecución de obras o la prestación de servicios con financiación afectada no deben ser disponibles hasta que se adquieran los correspondientes compromisos de ingreso, con el fin de mantener el equilibrio presupuestario.*

**ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

*En primer lugar, analizaremos la vertiente de los ingresos del presupuesto con el objetivo de comprobar si las previsiones de los ingresos del Ayuntamiento se han calculado con verosimilitud pues son la garantía de que dichos ingresos sean suficientes para atender los gastos presupuestados.*

*En este sentido debemos destacar que la previsión de ingresos correspondientes a los distintos capítulos del Presupuesto de ingresos (impuestos directos, impuestos indirectos, tasas, así como recargos de apremio o intereses de demora, entre otros) se han soportado en los datos remitidos por la Tesorería Municipal según Informe de previsión de fecha 06/11/2024, informe realizado con arreglo a técnicas estadísticas de general aceptación, así como en los informes técnicos de otras dependencias municipales.*

*Dicho informe de Tesorería realiza las estimaciones de ingresos mediante la técnica de Totales Anuales Móviles (TAM) de las liquidaciones que consta en el anexo del presupuesto "Informe Económico-Financiero". Los*

Totales Anuales Móviles son una técnica de extendida aceptación científica que permite desestacionalizar la información mediante el cual un punto mensual en el plano representa el total de 12 meses anteriores, de forma que al siguiente punto se le resta el más antiguo y se suma el más moderno, resultando una serie de datos desestacionalizados, muy adecuada para la entidades de ingresos recurrentes y estables, permitiendo una proyección basada en el análisis gráfico y correlacional que facilita la previsión a futuro, máxime cuando el presupuesto municipal cubre previsiones para 12 meses.

El examen de los datos sobre los que se ha aplicado esta técnica revela que se ha utilizado la base de datos eSTIMA y las cifras de TAM a computar se corresponden con el total de las tuplas necesarias en dicha base de datos. Todos estos datos siguen distribuciones basados en la normal [0,1] y por lo tanto nos lleva a considerar una variación posible máxima de 2,5% respecto a los datos medios obtenidos de la serie TAM a 2 $\sigma$  del conjunto de datos que se encuentra entre el 95 % de ellos. Por lo que las liquidaciones de la Tesorería Municipal tienen un 97,5% de probabilidad de encontrarse entre los rangos citados, por todo ello, a juicio de esta Intervención Municipal es un trabajo profesional muy correcto.

La previsión de Tesorería está suficientemente explicada con argumentos y datos (gráficos y tablas) suficientemente válidos en su informe de fecha 6 de noviembre de 2024 y CSV 15250326745571756657, tanto de los conceptos como del Euribor, por lo que consideramos que también está bien documentada.

Únicamente las previsiones del Fondo Complementario de Financiación derivado de la Participación en los Tributos del Estado han sido modificadas por la Concejalía de Hacienda basándose en el anuncio realizado por la vicepresidenta primera y ministra de Hacienda, María Jesús Montero, durante la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local, donde se informó que las entidades locales en 2025 recibirán 26.893 millones de euros en concepto de entregas a cuenta, lo que supone un incremento del 13,1% en relación con las entregas de 2024. De esta forma el importe incluido en el presupuesto de ingresos de 2025 en concepto de Fondo complementario de Financiación se ha estimado partiendo del importe recibido en 2024 incrementado en un 13%.

El importe incluido en el presupuesto de ingresos de 2025 para la participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma, se ha estimado en el informe del Tesorero de 6/11/2024 partiendo del importe recibido en 2024.

El importe indicado en el 45301 "De Empresa públicas y otros entes públicos" recoge la estimación de ingresos por el Convenio "Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia", según lo indicado por el área gestora mediante informe de la Técnico de Administración General de AASS del día 16/10/24 en respuesta al encargo 164839.

En el concepto 541 de "Arrendamientos de fincas urbanas" se ha realizado una previsión en base a los derechos reconocidos y contabilizados a 30/09/2024 extrapolado a 12 meses.

En cuanto a la previsión de enajenaciones del patrimonio no están previstas ni por tanto incluidas en el presupuesto de ingresos. En el caso que se produzcan se irá generando el crédito correspondiente en función de los cobros efectivos procedentes de los contratos de venta.

El proyecto presupuestario no tiene asociado ningún crédito a largo plazo para financiación de inversiones ya que estas dotaciones se generarán con recursos corrientes o con transferencias externas.

En virtud del principio de prudencia, las inversiones únicamente se pueden ejecutar si previamente se han obtenido efectivamente los recursos que las financian y estos están disponibles.

### **BLOQUE III: ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y CONSIDERACIONES SOBRE A LA EFECTIVA NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA.**

En esta parte del informe se pretende analizar la suficiencia de los créditos del Estado de Gastos respecto a las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios.

Si comparamos las obligaciones reconocidas de la última liquidación realizada del ejercicio 2023 con las previsiones del presupuesto para el ejercicio 2025 vemos que:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250403476563313131 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

CAPÍTULO	LIQ 2023	PRESUP 2025	VARIACIÓN
I- Gastos Personal	43.242.423,62	55.214.881,71	11.972.458,09
II- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	29.051.394,51	41.310.004,05	12.258.609,54
III- Gastos Financieros	355.073,37	150.235,05	-204.838,32
IV- Transferencias Corrientes	9.811.152,12	9.611.068,29	-200.083,83
V- Fondo Contingencia	0,00	500.000,00	500.000,00
VI- Inversiones Reales	12.374.862,26	3.741.053,40	-8.633.808,86
VII- Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00
VIII-Activos Financieros	68.400,00	40.000,00	-28.400,00
IX- Pasivos Financieros	1.148.052,24	236.919,43	-911.132,81
<b>Total</b>	<b>96.051.358,12</b>	<b>110.804.161,93</b>	<b>14.752.803,81</b>

A nivel global se observa con claridad en la comparativa de la liquidación del ejercicio 2023 que con los créditos para gastos del proyecto presupuestario para el 2025 en general son suficientes para la atención de las obligaciones legalmente establecidas para el Ayuntamiento, es decir, gastos contratados, comprometidos o recurrentes.

Por su parte, todas las operaciones comprometidas a "futuro" a fecha 22/10/2024 de las que se tiene constancia en esta intervención (es decir con contrato en vigor y repercusión en el ejercicio 2025) ya sean por obras, servicios o suministros, tienen la consignación presupuestaria prevista de acuerdo a la operación a futuro tramitada.

#### CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL

Los gastos de personal incluidos en el Capítulo I del Estado de Gastos del Presupuesto han sido determinados en base al Anexo de Plantilla, Anexo de Personal Contratado y Catálogo de Puestos de Trabajo para 2025, elaborado por el Área de Personal, y tienen consignación presupuestaria adecuada y suficiente. Este capítulo constituye el más importante de los gastos corrientes del Ayuntamiento y representa el 49,83% del total del gasto presupuestado.

Por una parte, se debe señalar que las consignaciones retributivas existentes no se ajustan estrictamente a las proporciones previstas en el art. 7 del R.D. 861/86, tal y como se refleja en el informe de la Jefa de Sección de Recursos Humanos de fecha 6 de noviembre de 2024 tanto en la consideración décima como en la conclusión séptima, que indican lo siguiente:

**"DÉCIMA.-** El artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, establece límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones disponiendo:

1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.

Tras realizar los cálculos oportunos en base a lo presupuestado para el año 2025, resulta lo siguiente:

COSTE TOTAL FC Y FI	26.973.222.14
Sueldo	6.190.532.10
Trienios	1.274.687.76

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250403476563313131 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

Complemento Destino	3.225.573.71
Total Pagas Extraordinarias	1.436.754.58
Ayudas Sociales	243.221.53
Total Retribuciones	12.908.395.30
<b>TOTAL DIFERENCIA</b>	<b>14.064.826.84</b>

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025	% LIMITE	CANTIDAD LÍMITE
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	16.402.414.90	75%	10.548.620.13
GRATIFICACIONES	800.000.00	10%	1.406.482.68
PRODUCTIVIDAD	4.030.728.13	30%	4.219.448.05

Visto lo anterior, se cumplirían los límites legalmente establecido en las cantidades destinadas a Gratificaciones y a Productividad, pero se superan en el caso del Complemento Específico.

#### CONCLUSIONES:

...  
**SÉPTIMA.-** Se supera el límite global de los créditos presupuestados en concepto de Complemento Específico en base a lo preceptuado en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local “

Si bien, este incumplimiento de los límites señalados en el artículo 7 de RD 861/1986 es debido a la estructura retributiva del convenio colectivo que se arrastra desde hace más de veinte años por lo que en realidad es una situación de “facto” no originada en este presupuesto ni modificable, a corto plazo, por el equipo de gobierno.

#### Modificaciones e incrementos de los gastos de personal

El presupuesto del Personal del Presupuesto del ejercicio 2025 se ha visto incrementado tanto a nivel de retribuciones como a nivel de plantilla y catálogo de puestos.

Los anexos de gastos de personal se han presentado el 07/11/2025 mediante el encargo 151220 en la plataforma MyTao que contiene:

- Fichero Excel que contiene el anexo de plantilla, de contratado, la plantilla y el catálogo de puestos, junto con el cuadro comparativo de Gastos de Personal.
- Catálogo de Puestos de fecha 21/10/2024.
- Plantilla de fecha 06/11/2024.
- Providencia de la Concejala Delegada de Personal con las modificaciones del Anexo del Presupuesto de Plantilla y Contratados para el año 2025 de fecha 16/10/2024.
- Informe suscrito por la Jefa de la Sección de Personal el 18/10/2024 en el que se detallan las modificaciones efectuadas por programa, tanto de plantilla como de contratado.
- Informe suscrito por la Jefa de la Sección de Personal el 18/10/2024 relacionando los gastos del capítulo no personalizados.
- Informe suscrito por la Jefa de la Sección de Personal el 22/10/2024 relativo a las modificaciones de la Plantilla 2025.
- Informe suscrito por la Jefa de la Sección de Personal el 21/10/2024 relativo a las modificaciones al Presupuesto de Plantilla 2025.
- Informe suscrito por la Jefa de la Sección de Personal el 21/10/2024 relativo a las modificaciones al Presupuesto de Temporales del 2025.
- Informe suscrito por la Jefa de la Sección de Personal el 21/10/2024 relativo a las modificaciones del Catálogo de puestos del 2025.
- Informe suscrito por la Jefa de la Sección de Personal el 06/11/2024 relativo al aumento de los gastos de personal del 2025 respecto al 2024.
- Informe-Propuesta suscrito por la Jefa de la Sección de Personal el 06/11/2024 sobre la inclusión en Capítulo I del Presupuesto 2025 de las modificaciones en los Anexos de personal de Plantilla, personal contratado, catálogo de puestos y Plantilla e indicando las disposiciones legales aplicables y si estos anexos se ajustan a derecho.

COMPARATIVA DE LOS GASTOS DE PERSONAL 2024-2025.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250403476563313131 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

	<b>PRESUP 2024</b>	<b>PRESUP 2025</b>	<b>dif 2025-2024</b>	<b>Porc</b>
Personal Plantilla- Incluye subida 2,5%	44.289.377,53	46.750.726,82	2.461.349,29	<b>5,56%</b>
Personal Contratado- Incluye subida 2,5%	3.578.327,34	5.095.020,95	1.516.693,61	<b>42,39%</b>
Previsión subida retrib 2024	439.895,36	0,00		
<b>Total Personal</b>	<b>48.307.600,23</b>	<b>51.845.747,77</b>	<b>3.538.147,54</b>	<b>7,32%</b>

<b>Otros conceptos capítulo 1</b>				
Gratíf. , Horas, guardias	800.000,00	800.000,00	0,00	0,00%
Seguridad Social Gratíf, Horas, guardias	272.000,00	272.000,00	0,00	0,00%
Productividad	700.000,00	900.000,00	200.000,00	28,57%
Seguridad Social Produc	238.000,00	306.000,00	68.000,00	28,57%
Fondo para Formación	15.000,00	30.000,00	15.000,00	100,00%
Seguridad Social Fondo Formación	5.100,00	10.200,00	5.100,00	100,00%
Ayudas Sociales	243.221,53	243.221,53	0,00	0,00%
Seguridad Social Ayuda	82.695,32	82.695,32	0,00	0,00%
Premios e indemn. Jubil	291.062,38	291.062,38	0,00	0,00%
Seguridad Social Premios	98.961,21	98.961,21	0,00	0,00%
Seguros acctes. y vida	0,00	20.100,00	20.100,00	100,00%
Planes de Empleo	1,34	1,34	0,00	0,00%
Indemnizaciones personal temporal	80.400,00	80.400,00	0,00	0,00%
Nuevo reglamento Carrera Prof	179.435,14	0,00	-179.435,14	-100,00%
Seguridad Social Nuevo Reglamento	61.007,95	0,00	-61.007,95	-100,00%
Reclasificación Compl. Destino 2024	0,00	234.492,16	234.492,16	100,00%
<b>Total Otros conceptos</b>	<b>3.066.884,87</b>	<b>3.369.133,94</b>	<b>302.249,07</b>	<b>9,86%</b>

<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL- PRESUP</b>	<b>51.374.485,10</b>	<b>55.214.881,71</b>	<b>3.840.396,61</b>	<b>7,48%</b>
Plan de empleo municipal	1.000.000,00	0,00	-1.000.000,00	
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL- PRESUP</b>	<b>52.374.485,10</b>	<b>55.214.881,71</b>	<b>2.840.396,61</b>	<b>5,42%</b>

De esta comparativa se puede observar en un primer término que el gasto total de personal se ha incrementado respecto al presupuesto 2024 en un **5,42%**, pero hay que tener en cuenta que si comparamos el gasto de personal por conceptos algunos sufren un incremento parcial mayor como el "Personal contratado" cuyo incremento particular asciende al **42,39%**, o "la productividad" cuyo incremento particular en 2025 asciende al **28,57%**. Estos incrementos parciales se compensan con otros descensos particulares como el concepto de "Plan de empleo municipal" que desaparece al ser reabsorbida en otros conceptos.

Según el informe de personal del 6 de noviembre de 2024 explicativo del aumento de los gastos de personal para el 2025, se desprende lo siguiente:

<b>EXPLICACION SUBIDA PRESUP GASTOS DE PERSONAL 2025</b>			
	<b>PRESUP 2024</b>	<b>PRESUP 2025</b>	<b>SUBIDA PRESUP</b>
Importe Retribuciones del Personal	48.307.600,23	51.845.747,77	
Importe otros gastos cap I	3.066.884,87	3.369.133,94	
Plan de empleo	1.000.000,00	0,00	
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>52.374.485,10</b>	<b>55.214.881,71</b>	<b>2.840.396,61</b>

Explicación subida según informe de personal de fecha 06/11/2024		Subida en 2025	Ajustes		
Subida PREVISTA 2,5%		1.127.854,78	1.127.854,78		
Derramas o cambios organizativos		457.850,62	457.850,62		
Actualización de los Trienios		40.436,43	40.436,43		
Reclasificación Nivel de Destino según grupo de titulación y reglamento Carrera Profesional		459.251,30	459.251,30		
Jubilaciones parciales		202.744,42			
Incremento Seguridad Social (Mecanismo Equidad Intergeneracional)		128.303,73	128.303,73		
Cofinanciación subvenciones		520.054,88			
Plan de empleo		-1.000.000,00			
Refuerzo Servicio de limpieza		700.000,73			
Subida Gastos no Individualizados		302.249,07			
Indemnización por fallecimiento				20.100,00	
Indemnizaciones ceses personal interino o laboral				80.400,00	
		<b>Ajuste</b>	<b>2.314.196,86</b>		
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL AJUSTADOS</b>	<b>52.374.485,10</b>	<b>55.214.881,71</b>	<b>52.900.684,85</b>	<b>526.199,75</b>	<b>1,00468%</b>

Según el informe de la Sección de Personal el porcentaje que supone la subida del Capítulo I, descontando el posible incremento de retribuciones de la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2025 (2,5%), las derramas por cambios organizativos y las demás subidas obligadas por disposiciones legales del Presupuesto del 2025 de Personal se estima aproximadamente en **1,00468%**, cifrada en **526.199,75 €**.

El informe de la Sección de Personal del 6 de noviembre de 2024, considera como derramas o cambios organizativos las modificaciones siguientes:

DETALLE DERRAMAS	Aumento
<b>1. Transformación y creación plazas/puestos por necesidades organizativas</b>	
a). Creación/Transformación puestos	49.938,01
1 jefe/a Negociado (SSOO)	
1 jefe/a Negociado (Bienestar Social)	
1 jefe de Infraestructuras verdes	
1 jefe de Servicio de festejos	
1 Oficial de Festejos	
b). Transformación plazas por necesidades organizativas	147.313,23
4 Cabo de bomberos	
5 Administrativos	
1 Técnico Adjunto de Gestión/Recaudación	
10 Programador/a Informático Grupo A2	
1 Programador/a Informático Grupo B	
3 delineantes Grupo B	
c). Creación nuevas plazas por necesidades organizativas	107.724,44
3 Oficial de Policía	

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250403476563313131 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

1 Psicólogo	
d).Reclasificación de los Bomberos y Cabo de Bomberos del grupo C2 al C1	133.114,93
e). Transformación plaza de Auxiliar de Informática en Administrativo/a	758,40
f) Transformación de la plaza de Cuidador/a de Guardería en Técnico/a de Administración General	19.001,61
<b>TOTAL DERRAMAS O CAMBIOS ORGANIZATIVOS</b>	<b>457.850,62</b>

Esta Intervención cuestiona si el ajuste correspondiente a las “derramas o cambios organizativos” considerado por la Sección de Recursos Humanos se debe descontar de la subida de los gastos de personal procedentes u “obligadas” por disposiciones legales. Este órgano fiscal considera que estos “cambios organizativos” no justifican una subida en el gasto presupuestario en cumplimiento del artículo 19.dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, sino que deberían financiarse con bajas o amortizaciones de otros puestos.

Por otra parte, las siguientes modificaciones del presupuesto de personal de 2025, no están incluidas en el informe de la Sección de Personal como derramas o cambios organizativos:

<b>NUEVAS PLAZAS</b>				
10 PLAZAS NUEVAS	132	POLICIA	VACANTE - POLICIA	49.755,60
2 PLAZA NUEVAS	136	BOMBERO	VACANTE - BOMBERO	20.088,02
1 PLAZA NUEVA	332 1	BEDEL	VACANTE - BEDEL (SIN CONSIGNACION)	0,00
2 PLAZA NUEVAS	923 1	INFORMADOR/A MUNICIPAL	VACANTE - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	101.182,80
1 PLAZA NUEVA	920	VACANTE - PRODUCCION ADMINISTRATIVA I (SIN CONSIGNACION)	VACANTE - PRODUCCION ADMINISTRATIVA I (SIN CONSIGNACION)	0,00
1 PLAZA NUEVA	933	VACANTE - PRODUCCION ADMINISTRATIVA I (SIN CONSIGNACION)	VACANTE - PRODUCCION ADMINISTRATIVA I (SIN CONSIGNACION)	0,00
1 PLAZA NUEVA POR TRANSFORMACION	920	ADMINISTRATIVO	VACANTE - VACANTE - ADMINISTRATIVO/A	53.909,27
1 PLAZA NUEVA POR TRANSFORMACION	132	DIRECTOR/A ESCUELA MUNICIPAL POLICIA	VACANTE (DIFº) - DIRECTOR/A ESCUELA MUNICIPAL POLICIA LOCAL	0,00
1 PLAZA NUEVA POR TRANSFORMACION	151	INGENIERO/A TECNICO OBRAS CIVILES	VACANTE - INGENIERO/A TECNICO OBRAS CIVILES (SIN CONSIGNACION)	0,00
1 PLAZA NUEVA POR TRANSFORMACION	323 0	AGENTE DINAMIZADOR CULTURA/EDUCACION	VACANTE - AGENTE DINAMIZADOR CULTURA Y EDUCACION (SIN CONSIGNACION)	0,00
1 PLAZA NUEVA POR TRANSFORMACION	332 1	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	VACANTE - AUXILIAR DE BIBLIOTECA (SIN CONSIGNACION)	0,00
1 PLAZA NUEVA POR TRANSFORMACION	338	OFICIAL FESTEJOS	VACANTE - OFICIAL FESTEJOS	0,00
1 PLAZA NUEVA POR TRANSFORMACION	431 0	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	VACANTE - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	19.001,61
1 PLAZA NUEVA POR TRANSFORMACION	920	TÉCNICO/A MEDIO GESTIÓN	VACANTE - TECNICO MEDIO DE GESTION (SIN CONSIGNACION)	0,00
<b>TOTAL NUEVAS PLAZAS NO CONSIDERADAS DERRAMAS O CAMBIOS ORGANIZATIVOS</b>				<b>243.937,30</b>

*Esta Intervención considera que la creación de plazas y puestos nuevos con dotación de 0€ o dotación por varios meses, para incrementarse en el futuro con la previsión del ejercicio completo, supone un incremento encubierto de los gastos de personal.*

#### **COMPARATIVA CATÁLOGO DE PUESTOS 2024-2025**

PUESTOS	2024	2025	DIF	Nuevos puestos	Cambios dotación	Amortiz	Transform.
PSICOLOGO/A	5	6	1		1		
TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	13	14	1		1		

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250403476563313131 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

COORDINADOR/A S.I.G.	1	0	-1			-1	
DIRECTOR/A GUARDERIAS	1	0	-1			-1	
JEFE DE INFRAESTRUCTURAS VERDES	0	1	1	1			
INFORMADOR/A CIM	0	1	1			1	
INGENIERO/A TECNICO OBRAS CIVILES	2	3	1			1	
PROGRAMADOR/A INFORMATICO/A (**)	4	15	11			11	
TÉCNICO ADJUNTO GESTIÓN/RECAUDACIÓN	0	1	1	1		1	
TECNICO GESTION CULTURA/EDUCACION	0	2	2			2	
TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN	0	1	1	1		1	
JEFE/A DE SERVICIO	2	3	1			1	
EDUCADOR/A	2	1	-1			-1	
INSPECTOR/A BOMBERO/A	0	0	0	0			
PROGRAMADOR/A INFORMATICO/A B	0	0	0	0			
DELINEANTE B	0	0	0	0			
SUBSINPECTOR/A BOMBERO/A	0	0	0	0			
JEFE/A DOTACIÓN BOMBERO/A	0	0	0	0			
OFICIAL POLICIA	18	21	3			3	
ADMINISTRATIVO/A	24	30	6			5	1
AGENTE DINAMIZADOR CULTURA Y EDUCACION	1	2	1			1	
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	11	12	1			1	
BOMBERO C1	0	0	0	0			
DELINEANTE	3	6	3			3	
POLICIA	104	114	10			10	
TECNICO ACOMPAÑAMIENTO INSERCIÓN	0	1	1			1	
JEFE/A DE NEGOCIADO	24	26	2			2	
PRODUCCION ADMINISTRATIVA II	2	1	-1				-1
CABO BOMBERO/A	6	10	4			4	
BOMBERO/A (*)	30	62	32			32	
INFORMADOR/A MUNICIPAL	6	8	2			2	
PRODUCCION ADMINISTRATIVA I	106	108	2			2	
OFICIAL FESTEJOS	4	6	2			2	
BEDEL	16	17	1			1	
POLICIA 2ª ACTIVIDAD	4	8	4			4	
<b>TOTAL VARIACIÓN</b>			<b>91</b>	<b>3</b>	<b>89</b>	<b>-1</b>	<b>0</b>

(\*) Se acordará la amortización de 30 puestos de Bombero, cuando se realice la Promoción Interna del Grupo C2 al Grupo C1.

(\*\*) Se acordará la amortización de 11 puestos de Auxiliar de Informática, cuando se realice la Promoción Interna del Grupo C1 al Grupo A2 y Grupo B.

(\*\*\*) Se acordará la amortización de 3 puestos de Delineante, cuando se realice la Promoción Interna del Grupo C2 al Grupo B.

*El informe de la Jefa de Sección de Recursos Humanos de fecha 21 de noviembre de 2024 recoge el detalle de las modificaciones del catálogo de puestos de trabajo.*

#### **COMPARATIVA PLANTILLA 2024-2025**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250403476563313131 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

PLANTILLA	2024	2025	Dif	Promoc interna	Nueva plaza	Transfor m.	Supresión	Rectif error
TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	14	15	1		1			
ADMINISTRATIVO/A	39	45	6	5		1		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO - F	105	106	1		2	-1		
BEDEL - F	14	15	1		1			
PSICOLOGO - F	4	5	1	1				
ARQUITECTO/A TECNICO - F	6	7	1			1		
INGENIERO/A TECNICO OBRAS CIVILES	2	3	1		1			
PROGRAMADOR/A INFORMatico/A	4	14	10	10				
TECNICO MEDIO DE GESTION	0	1	1		1			
PROGRAMADOR/A INFORMatico/A	0	1	1	1				
DELINEANTE	0	3	3	3				
DIRECTOR/A ESCUELA MUNICIPAL POLICIA LOCAL	0	1	1		1			
TECNICO ADJUNTO GESTION/RECAUDACION	0	1	1	1				
TECNICO ACTIVIDADES DEPORTIVAS - F	0	1	1			1		
INSPECTOR/A BOMBERO/A	0	0	0	0				
SUBINSPECTOR/A BOMBERO/A	0	0	0	0				
AGENTE DINAMIZADOR CULTURA Y EDUCACION	1	2	1		1			
AUXILIAR DE BIBLIOTECA - F	10	12	2		1	1		
EDUCADOR/A EE. II.	0	0	0		0			
EDUCADOR/A DE CALLE - F	1	0	-1				-1	
JEFE/A DOTACION BOMBERO/A	0	10	10		10			
OFICIAL DE POLICIA LOCAL	19	22	3	3				
POLICIA LOCAL	121	131	10		10			
BOMBERO/A C1	0	30	30		30			
BOMBERO/A	30	32	2		2			
CABO BOMBERO/A	6	10	4	4				
INFORMADOR/A MUNICIPAL	6	8	2		2			
OFICIAL CONDUCTOR/A - F	13	14	1		1			
OFICIAL SOCIO-CULTURAL - F	11	12	1			1		
OFICIAL FESTEJOS	3	4	1		1			Modificación grupo AP a C2
OFICIAL JARDINERO/A	1	1	0					
ARQUITECTO/A TECNICO - L	1	0	-1			-1		

DIRECTOR/A	3	2	-1				-1	
TECNICO ACTIVIDADES DEPORTIVAS	3	2	-1			-1		
AUXILIAR DE BIBLIOTECA - L	1	0	-1			-1		
OFICIAL PINTOR/A - L	1	2	1		1			
OFICIAL SOCIO-CULTURAL - L	4	3	-1			-1		
<b>TOTAL</b>	<b>423</b>	<b>515</b>	<b>9</b>	<b>28</b>	<b>66</b>	<b>0</b>	<b>-2</b>	<b>0</b>

El informe de la Jefa de Sección de Recursos Humanos de fecha 21 de noviembre de 2024 recoge el detalle de las modificaciones de la plantilla.

### **ANALISIS DE LA LEGALIDAD DE LAS MODIFICACIONES DE LOS ANEXOS DE PERSONAL**

A continuación, por su relevancia, se transcribe parte del informe-propuesta de personal del 6 de noviembre de 2024 sobre la inclusión en Capítulo I del Presupuesto 2025 de las modificaciones en los Anexos de personal de Plantilla, personal contratado, catálogo de puestos y Plantilla e indicando las disposiciones legales aplicables y si estos anexos se ajustan a derecho, se indica:

#### **Respecto a las nuevas Plazas, puestos y otras modificaciones incorporadas al Anexo de Plantilla**

**“CUARTA-** Las nuevas plazas incorporadas al Anexo de Plantilla del Presupuesto de 2025 y sus puestos correspondientes en el Catálogo de Puestos de Trabajo son:

<b>Nº</b>	<b>PLAZA</b>	<b>PUESTO</b>	<b>ORIGEN</b>
10	POLICIA LOCAL	POLICIA	Nuevas
2	BOMBERO	BOMBERO	Nuevas
1	BEDEL	BEDEL	Nueva (Biblioteca)
2	INFORMADOR/A MUNICIPAL	INFORMADOR/A MUNICIPAL	Nuevas (Padrón Habitantes)
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PRODUCCIÓN ADMINISTRATIVA I	Nuevas (Secretaría General, Desarrollo Local)
1	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	TRANSFORMACIÓN AUXILIAR ADVO./PRODUCCIÓN ADMINISTRATIVA I

#### **a) Creación 10 plazas de Policía Local**

Por la Jefatura de la Policía Local se ha emitido informe justificando la necesidad de crear nuevas plazas de Policías en base a la necesidad, de creación de una nueva Unidad destinada al control para Bajas emisiones/movilidad/Cámaras, argumentando lo siguiente: “Por imperativo legal se tiene que implementar la zona de bajas emisiones en el municipio para el año 2024/2025, la cual, inevitablemente va a modificar la movilidad urbana de los vecinos y por ello va a requerir: **a).**- De un mayor número de efectivos en la calle informando y corrigiendo infracciones; **b).**- De un control y seguimiento exhaustivo en la sala de comunicaciones de la Policía a través de la cámaras que se van a instalar; **c).**- y por último requiere de la atención al ciudadano en el servicio de atención al público de la Jefatura de la Policía, así como, la realización de numerosos trámites administrativos que los vecinos, empresarios y hosteleros que permanentemente van a tener que dar de alta/baja a los diferentes vehículos que van a poder circular por los viales urbanos, así como, atender todas las incidencias que surjan.”

Si bien es cierto que se trataría de unas nuevas funciones o competencias a realizar por la Policía Local, es cuestionable que tal motivación pueda entrar dentro del supuesto establecido en el artículo 126 TRRL cuando justifica la ampliación de la plantilla por “ampliación de servicios de carácter obligatorio”.

En otro orden de cosas, sí que habría que tener en consideración la cuestión relativa al pase a segunda actividad de los Policías por edad, que la ley establece de forma obligatoria a los 55 años, dándose la circunstancia de que en el año 2025 cumplen dicha edad 14 Policías y 7 Oficiales de Policía, lo que sí podría ocasionar una merma importante en el servicio.

No obstante lo anterior, en este Sector actualmente hay que estar a lo establecido respecto a la Tasa de Reposición en la Policía Local que la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece en un 125%.

#### **b) Creación de 2 plazas de Bomberos**

**La Ley 2/2002 de 11 de noviembre**, de Gestión de Emergencias de Andalucía en su **Artículo 42** Segunda actividad. 2. **El pase a la situación de segunda actividad vendrá determinado por el cumplimiento de la edad** de sesenta años para la Escala Directiva, de cincuenta y siete para la Escala Ejecutiva y **de cincuenta y cinco para la Escala Básica**, por embarazo, o por disminución de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de funciones operativas...”

Es un hecho que actualmente una media de edad de 49,4 años, entre ellos 7 funcionarios de la escala básica que superan los 55 años en el ejercicio 2024.

Asimismo, hay que tener en cuenta que a tenor de lo establecido en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, no computarán para la tasa de reposición las plazas que se convoquen para Servicios de Prevención y extinción de Incendios.

#### **c) Creación de 2 Auxiliares Administrativos/as para la Secretaría General y Desarrollo Local y 2 Informadores Municipales con destino en Padrón de Habitantes y Estadística.**

Por la Secretaría General se justifica la necesidad de una plaza de carácter estructural de Auxiliar Administrativo por las nuevas funciones/competencias que dimanarán de la aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, de Protección del Denunciante.

Asimismo se pone de manifiesto respecto a la plaza de Auxiliar Administrativo con destino en la Unidad de Desarrollo Local y las dos plazas de Informador Municipal adscritas al Negociado de Padrón de Habitantes y Estadística que existen actualmente en ejecución programas de carácter temporal, habiendo sido justificada su necesidad por los Servicios como estructural.

Por la Concejala de Personal se ha ordenado la inclusión de estas plazas de estructura, teniendo en cuenta las necesidades de personal puestas de manifiesto por los distintos Servicios, los programas de carácter temporal existentes y la cobertura presupuestaria ya existente en el Presupuesto de 2024, (en Bolsas de Absentismo de las funcionales 920, 933 y 9231) sin que para ello se contemple dotación presupuestaria adicional alguna en el Presupuesto de 2025, según el siguiente detalle:

<b>Nº</b>	<b>PLAZA</b>	<b>PUESTO</b>	<b>ORIGEN</b>
<b>2</b>	INFORMADOR MUNICIPAL	INFORMADOR MUNICIPAL	NUEVAS (Padrón Habitantes)
<b>2</b>	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PRODUCCIÓN ADMINISTRATIVA I	NUEVAS (Secretaría General) (Desarrollo Local)

A este respecto, la **Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023** contempla en el **artículo 20.Dos.4** la posibilidad de autorizar con carácter extraordinario una **tasa específica** que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

#### **d) Creación 1 plaza de Bedel**

Esta plaza se ha incluido en el Anexo de Plantilla del Presupuesto de 2025 sin consignación presupuestaria al objeto de cubrir una posible adecuación de puesto de trabajo de un empleado de otro servicio.

**QUINTA.-** Las plazas nuevas incorporadas al Anexo de Plantilla del Presupuesto de 2025 y sus puestos correspondientes en el Catálogo de Puestos de Trabajo, que conllevarán la amortización futura de otras plazas en el Presupuesto de 2026, son:

Nº	PLAZA	PUESTO	ORIGEN
1	DIRECTOR/A ESCUELA MUNICIPAL POLICÍA	(ya existe en CPT 2024)	TRANSFORMACIÓN PLAZA INTENDENTE POLICÍA
1	INGENIERO/A TECNICO OBRAS CIVILES	INGENIERO/A TECNICO OBRAS CIVILES	TRANSFORMACIÓN PLAZA INFORMÁTICO/A
1	AGENTE DINAMIZADOR CULTURA/EDUCACIÓN	AGENTE DINAMIZADOR CULTURA/EDUCACIÓN	TRANSFORMACIÓN PLAZA CUIDADOR/A Y PUESTO CUIDADOR/A I
1	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	TRANSFORMACIÓN PLAZA TECNICO/A BILIOTECA PUESTO JEFE/A BIBLIOTECA
1	OFICIAL FESTEJOS	OFICIAL FESTEJOS	TRANSFORMACIÓN PLAZA OPERARIO/A PUESTO OPERARIO/A I
1	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	TRANSFORMACIÓN PLAZA CUIDADOR/A PUESTO CUIDADOR/A I
1	TÉCNICO/A MEDIO GESTIÓN	TÉCNICO/A MEDIO GESTIÓN	TRANSFORMACIÓN PLAZA Y PUESTO PSICÓLOGO

**SEXTA.-** En base a la facultad de autoorganización de la Administración Local y siguiendo instrucciones de la Corporación, se ha procedido a incluir nuevas plazas en la Plantilla Municipal y sus correspondientes puestos en el Catálogo de Puestos de Trabajo, con la dotación económica correspondiente, a efectos de su provisión por personal perteneciente a esta Entidad, mediante procesos de promoción interna, que conllevará la amortización de las plazas de los empleados que las obtengan, siendo las siguientes:

Nº	PLAZA	PUESTO	ORIGEN
4	CABO BOMBERO	CABO BOMBERO	SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS
5	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO/A	1 VIAS PUBLICAS;1 PADRON; 2 BIENESTAR SOCIAL; 1PLAYAS
3	DELINEANTE B	DELINEANTE B	SERVICIO TÉCNICO URBANISMO
10	PROGRAMADOR/A INFORMÁTICO/A	PROGRAMADOR/A INFORMÁTICO/A	SECCIÓN TCA.INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, POLICÍA, INTERVENCIÓN, TESORERÍA
1	PROGRAMADOR/A INFORMÁTICO/A B	PROGRAMADOR/A INFORMÁTICO/A B	SECCIÓN TCA.INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
1	TÉCNICO/A ADJUNTO GESTION/RECAUDACION	TÉCNICO/A ADJUNTO GESTION/RECAUDACION	TESORERÍA

También se han creado las siguientes plazas para ser convocadas mediante procesos de promoción interna sin que se haya previsto inicialmente la amortización de las plazas de quienes las ocupen.

Nº	PLAZA	PUESTO	ORIGEN
3	OFICIAL POLICIA LOCAL	OFICIAL POLICIA LOCAL	POLICIA LOCAL
1	PSICÓLOGO/A	PSICÓLOGO/A	BIENESTAR SOCIAL

Por último, se ha incluido la dotación para la reclasificación de los Bomberos y Cabo de Bomberos del Grupo C2 al C1, de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria segunda de la Ley 2/2023, de 15 de marzo, por la que se modifica la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

Nº	PLAZA	PUESTO	ORIGEN
10	CABO BOMBERO C1	CABO BOMBERO C1	SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS
30	BOMBERO C1	BOMBERO C1	SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS

A tenor de lo establecido en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, no computarán para la tasa de reposición las plazas que se convoquen por promoción interna.

**SÉPTIMA.** - En base igualmente a la facultad de autoorganización de la Administración Local y siguiendo instrucciones de la Corporación, se ha procedido a incluir nuevos puestos en el Catálogo de Puestos de Trabajo, con la dotación económica correspondiente, a efectos de su provisión por personal perteneciente a esta Entidad, mediante procesos de provisión de puestos de trabajo.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250403476563313131 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

No obstante, respecto a los puestos de nueva creación que se detallan a continuación se considera que tal medida debería ir precedida de la necesaria negociación colectiva, de la adecuada determinación de sus funciones y condiciones de prestación así como de una valoración objetiva del Complemento Específico asignado.

PUESTOS NUEVOS
JEFE DE INFRAESTRUCTURAS VERDES
TECNICO ADJUNTO GESTION/RECAUDACION
TECNICO MEDIO DE GESTION

**OCTAVA.** - Amparada igualmente dentro de la facultad de autoorganización de la Administración Local, ha sido incluida en el Presupuesto de Personal Contratado previsión presupuestaria para posibles contrataciones temporales o ampliaciones de jornada de contrataciones ya existentes que se consideran urgentes y necesarias.

**NOVENA.**- Es necesario hacer constar, tal y como viene siendo puesto de manifiesto por esta Sección de Recursos Humanos en los Informes- Propuestas emitidos con ocasión de la aprobación de la nómina mensual, que el concepto de "paga de productividad" que se viene incluyendo en nómina y abonando mensualmente como retribución complementaria, es una cantidad individualizada por empleado, no existiendo antecedentes que permitan identificar cómo y con qué cuantía se retribuye el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador/a desempeña su trabajo, desconociendo si en algún momento su valoración se realizó en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

Únicamente ha podido constatarse que hasta el año 2008 se abonaba en dos pagos anuales junto con las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre y a partir de enero de 2009 su cuantía pasó a distribuirse y abonarse mensualmente."

**En sus conclusiones se indica:**

**PRIMERA.**- Las plazas de ADMINISTRATIVO, DIRECTOR/A DE ESCUELA MUNICIPAL DE POLICÍA, INGENIERO/A TECNICO OBRAS CIVILES, AGENTE DINAMIZADOR CULTURA/EDUCACIÓN, AUXILIAR DE BIBLIOTECA, OFICIAL DE FESTEJOS, AUXILIAR DE BIBLIOTECA, TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL y TÉCNICO/A MEDIO GESTIÓN se han incluido en la Plantilla del año 2025 por transformación de las plazas de Auxiliar Administrativo, Intendente de Policía, Informático/a, Técnico/a de Biblioteca, Operario/a, Cuidador/a de Guardería y Psicólogo/a, por lo que se entiende que entran dentro del supuesto contemplado en el artículo 126.2 a) del TRRL citado y se considera ajustado a derecho su incorporación.

**SEGUNDA.** - Las plazas de Cabo Bombero, Administrativos/a, Técnico/a Adjunto de Gestión/Recaudación, Delineantes Grupo B, Programadores Informáticos Grupo A2 y B y Técnico Adjunto de Gestión/Recaudación, van a ser cubiertas mediante procesos de promoción interna, lo que conllevará la amortización de las plazas de los empleados que las obtengan, considerando que el ajuste a derecho de su creación podría estar amparada por la facultad de autoorganización de la Administración Local.

Las plazas de Oficial de Policía Local y psicólogo también van a ser cubiertas mediante procesos de promoción interna, sin que se haya previsto en principio la amortización de plazas de las que los ocupen, por lo que éstas deberán a su vez ser incluidas en Oferta de Empleo Público para su provisión definitiva.

**TERCERA.**- Las plazas de nueva creación incluidas en el Presupuesto de 2025, deberán ser incluidas en la Oferta de Empleo para su convocatoria y provisión definitiva, teniendo en cuenta el marco establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado que corresponda y la Ley 20/2022, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como las previsiones recogidas en el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que ha visto modificado su artículo 10.1 a) limitando a 3 años como máximo la ocupación de plazas vacantes, en los términos recogidos en el apartado 4.

**CUARTA.** - Aunque tanto la creación de nuevos puestos de trabajo como la modificación de los ya existentes entran dentro de las facultades autoorganizativas de la Corporación, se considera que previamente deben ser sometido a negociación colectiva, así como a la fijación del Complemento Específico en base a la aplicación de un sistema de valoración objetiva de los distintos factores que deben integrarlo, tras el correspondiente análisis de cada puesto de trabajo.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250403476563313131 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

**QUINTA.** - Las cantidades presupuestadas para cofinanciación de subvenciones públicas, para el Plan de Empleo, para nueva dotación de personal eventual y la previsión de subida de retribuciones de la Corporación devienen íntegramente de la voluntad de ésta, sin que por esta Sección de RRHH se entre en su valoración. “

#### **Respecto a la Paga de Productividad**

Según se recoge en la conclusión sexta del citado informe de la Sección de Personal:

**“SEXTA.-** Por lo que respecta a la retribución complementaria percibida por los empleados públicos en concepto de “paga de productividad”, no existen antecedentes en esta Sección de Recursos Humanos relativos a Programas aprobados al efecto o acuerdos frutos de la negociación colectiva adoptados al respecto, más allá de su inclusión efectiva en nómina y la dotación anual que se ha venido incluyendo en los Anexos de Plantilla y Personal Contratado del Capítulo I del Presupuesto Municipal, que permita conocer su contenido y distribución, por lo que no puede informarse que este concepto y su dotación presupuestaria se ajusta a lo establecido en la legislación vigente.”

El concepto retributivo de “productividad” se encuentra regulado en el artículo 5º del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, según el cual:

1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.
2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.
3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.
4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.
5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma.
6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

Resultaría necesario recabar todos los antecedentes para la correcta valoración de la productividad y poder llevar a cabo las adecuaciones necesarias a la normativa de aplicación, pues, a priori no se ajustan al precepto señalado.

#### **Respecto al incremento de los gastos de personal**

Según se recoge en la conclusión séptima del citado informe de la Sección de Personal:

**OCTAVA.-** En el Informe emitido por esta Sección de RRHH con fecha 6 de noviembre de 2024 en el que se realiza un somero análisis comparativo entre los gastos de personal incluidos en el Presupuesto de 2025 respecto al 2024, se acaba concluyendo que en cómputo global se ha producido un aumento en el año 2025, que se ha estimado en un 1,00468%, correspondiendo a la Corporación adoptar la decisión de su aprobación.”

El informe de la sección de Personal en su conclusión novena indica:

**“NOVENA.-** Visto lo anteriormente expuesto, se propone la inclusión del Anexo de Personal de Plantilla, Anexo de Personal contratado, Catálogo de Puestos de Trabajo y Plantilla Municipal en el Presupuesto de 2025, con las salvedades contenidas las Conclusiones Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima, cuya incorporación presupuestaria debe ser decidida por la Corporación Municipal.”

Del análisis del informe de 06 de noviembre de 2024 de la Sección de Personal en lo referente a las variaciones en los puestos y/o plazas, este concluye lo siguiente:

Nº	PLAZA	PUESTO	ORIGEN	PRONUNCIAMIENTO
10	POLICIA LOCAL	POLICIA LOCAL	Nuevas	La legalidad se deberá evaluar cuando se calcule la tasa de reposición de la Policía Local (Informe de Personal consideración cuarta apartado a)
2	BOMBERO	BOMBERO	Nuevas	Se ajusta a derecho, pues no computa para la tasa de reposición (Informe de Personal consideración cuarta apartado b))
1	BEDEL	BEDEL	Nueva (Biblioteca)	Se ajusta a derecho siempre y cuando se destine para la adecuación del puesto de trabajo y se amortice el anterior (Informe de Personal consideración cuarta apartado d)).
2	INFORMADOR/A MUNICIPAL	INFORMADOR/A municipal	Nuevas (Padrón Habitantes)	La legalidad se deberá evaluar cuando se calcule la tasa específica de reposición (Informe de Personal consideración cuarta apartado c)).
1	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	Transformación Auxiliar Advo./Producción Administrativa I	Se ajusta a derecho (Informe de Personal conclusión primera).
1	DIRECTOR/A ESCUELA MUNICIPAL POLICIA	DIRECTOR/A ESCUELA MUNICIPAL POLICIA	Transformación Plaza Intendente Policía	Se ajusta a derecho (Informe de Personal conclusión primera).
1	INGENIERO/A TECNICO OBRAS CIVILES	INGENIERO/A TECNICO OBRAS CIVILES	Transformación plaza informático/a.	Se ajusta a derecho (Informe de Personal conclusión primera).
1	AGENTE DINAMIZADOR CULTURA/EDUCACIÓN	AGENTE DINAMIZADOR CULTURA/EDUCACIÓN	Transformación plaza cuidadora/a y puesto cuidadora/a I	Se ajusta a derecho (Informe de Personal conclusión primera).
1	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	Transformación plaza técnico/a Biblioteca puesto Jefe/a Biblioteca	Se ajusta a derecho (Informe de Personal conclusión primera).
1	OFICIAL FESTEJOS	OFICIAL FESTEJOS	Transformación plaza operario/a puesto operario/a	Se ajusta a derecho (Informe de Personal conclusión primera).
1	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	Transformación plaza cuidadora/a puesto cuidador/a I	Se ajusta a derecho (Informe de Personal conclusión primera).
4	CABO BOMBERO	CABO BOMBERO	Nueva plaza Servicio Extinción Incendios	El ajuste a derecho de su creación podría estar amparada por la facultad de organización. No computa para la tasa de reposición las plazas que se convoquen por promoción interna con la correspondiente amortización. Informe de Personal consideración segunda).
5	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO/A	1 Vías públicas;1 Padrón; 2 Bienestar social; 1Playas	El ajuste a derecho de su creación podría estar amparada por la facultad de organización. No computa para la tasa de reposición las plazas que se convoquen por promoción interna con la correspondiente amortización (Informe de Personal consideración segunda).
3	DELINEANTE B	DELINEANTE B	Servicio Técnico Urbanismo	El ajuste a derecho de su creación podría estar amparada por la facultad de organización. No computa para la tasa de reposición las plazas que se convoquen por promoción interna con la correspondiente amortización (Informe de Personal consideración segunda).
10	PROGRAMADOR/A INFORMÁTICO/A	PROGRAMADOR/A INFORMÁTICO/A	Sección Tca. Informática y Nuevas Tecnologías, Policía, Intervención, Tesorería	El ajuste a derecho de su creación podría estar amparada por la facultad de organización. No computa para la tasa de reposición las plazas que se convoquen por promoción interna con la correspondiente amortización (Informe de Personal consideración segunda).
1	PROGRAMADOR/A INFORMÁTICO/A B	PROGRAMADOR/A INFORMÁTICO/A B	Sección Tca. Informática y Nuevas Tecnologías	El ajuste a derecho de su creación podría estar amparada por la facultad de organización. No computa para la tasa de reposición las plazas que se convoquen por promoción interna con la correspondiente amortización

				(Informe de Personal consideración segunda).
1	TECNICO/A ADJUNTO GESTION/ RECAUDACION	TECNICO/A ADJUNTO GESTION/ RECAUDACION	Tesorería	La creación del puesto requiere de la correspondiente negociación colectiva (Informe de Personal consideración séptima y conclusión cuarta)
3	OFICIAL POLICIA LOCAL	OFICIAL POLICIA LOCAL	Policía Local	No se ajusta a derecho pues no está prevista su amortización después del proceso de promoción interna. (Informe de Personal consideración segunda).
1	PSICÓLOGO/A	PSICÓLOGO/A	Bienestar Social	No se ajusta a derecho pues no está prevista su amortización después del proceso de promoción interna. (Informe de Personal consideración segunda).
	Reclasificación de los Bomberos y Cabo de Bombero del Grupo c2 al C1		Servicio Extinción Incendios	Se adecua a la Disposición transitoria segunda de la Ley 2/2023, 15 de marzo. (Informe de Personal consideración sexta)

Nº	PUESTO	
1	Jefe de infraestructuras verdes	La creación del puesto requiere de la correspondiente negociación colectiva (Informe de Personal consideración séptima y conclusión cuarta).
1	Jefe/a Negociado (SSOO)	El aumento de puesto se incluye en base a la facultad de autoorganización de la Admón. (Informe de Personal consideración séptima)
1	Jefe/a Negociado (Bienestar Social)	El aumento de puestos se incluyen en base a la facultad de autoorganización de la Admón. (Informe de Personal consideración séptima)
1	Jefe/a de Servicio de Festejos	El aumento de puestos se incluyen en base a la facultad de autoorganización de la Admón. (Informe de Personal consideración séptima)

Por tanto, y a partir del informe de 06 de noviembre de 2024 de la Sección de Personal en lo referente a los nuevos puestos y/o plazas, en algunos casos vemos que el pronunciamiento sobre el ajuste a derecho de la creación es unívoco, en otros está condicionado, y en otros casos no se ajusta a derecho, como se puede observar en la tabla anterior.

Por otro lado, conviene recordar que tal como indica el art. 10.1 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

“1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.
- b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.”

Igualmente el artículo 20.cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 se refiere a la contratación temporal en los siguientes términos:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250403476563313131 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

*“No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.”*

*En esta línea recordamos lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.*

*Respecto a la dotación de indemnizaciones por ceses de personal interino o laboral en el 2025 esta Intervención hace constar que su inclusión es únicamente a efectos de dotación presupuestaria, ya que la ejecución de ésta requerirá el correspondiente expediente de reconocimiento de obligaciones y su fiscalización.*

*En relación a las jubilaciones parciales al 75% según lo dispuesto en el art. 215 del DRLeg. 8/2015 TRLGSS y 12 del RDLeg. /2015 TRLET, con fecha 21 de noviembre de 2017 la Tag-Jefa en funciones de la Sección de Personal informa:*

*“para acceder a la jubilación al 75% es necesario suscribir un contrato a jornada completa con el trabajador relevista, debiendo mantenerse como mínimo dos años después de que el jubilado cumpla la edad de jubilación. Ello supone un coste adicional del 25% de las retribuciones.*

*Asimismo, la normativa vigente establece que, durante el período de disfrute de la jubilación parcial, empresa y trabajador cotizarán por la base de cotización que, en su caso, hubiese correspondido de seguir trabajando éste a jornada completa. Medida ésta que se aplicará paulatinamente dependiendo del año en que se produzca la jubilación parcial.”*

*Por otra parte, a juicio de esta Intervención la creación de nuevas plazas y puestos debe estar basado en un informe del jefe de servicio motivando su creación y justificando las tareas a realizar, además de indicar que estas tareas no se pueden realizar con los medios de que se dispone.*

*Se observa en la modificación tanto de la Plantilla como del Catálogo de puestos para el ejercicio 2025 un incremento importante del número de puestos y plazas con respecto a 2024.*

*Con carácter general y en virtud del art. 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, la modificación del catálogo de puestos debe ser negociada con la mesa de negociación colectiva, independientemente del resultado de esa negociación. No constando en el expediente certificado alguno al respecto.*

*Además, se debe aportar la correspondiente valoración económica de los nuevos puestos. Esta Intervención advierte que no consta en el expediente documentación al respecto, y que resulta del todo imprescindible la aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo.*

*Como norma general, esta Intervención considera que el personal que forme parte de la administración pública tiene que ser seleccionado mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, siendo responsable aquel que por su inadecuada gestión provoque que un contrato laboral se convierta en indefinido.*

## CAPITULO VI. INVERSIONES

*El capítulo 6 del Estado de Gastos del Presupuesto comprende los gastos destinados a la creación o reparación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros que tengan carácter amortizable. En general, serán imputables a este capítulo los gastos previstos en el anexo de inversiones que se une al presupuesto general de la entidad local.*

*El Anexo de Inversiones recoge todas las inversiones a realizar en el ejercicio 2025 con su específica fuente de financiación, y que como ya se ha indicado anteriormente en este informe, en virtud del principio de prudencia, únicamente se pueden ejecutar si previamente se han obtenido efectivamente los recursos que las financian y estos están disponibles.*

*El importe de la inversión que se tiene previsto realizar en el ejercicio 2025 asciende a 21.395.935,37 euros, de los cuales se financian con recursos propios del Presupuesto de 2025 un importe de 3.741.053,40 €, el resto de la inversión de la anualidad de 2025 se financiará a través de modificaciones presupuestarias (Incorporaciones de remanentes de crédito, Suplementos de crédito financiados con Remanentes de tesorería para gastos Generales, Generaciones de crédito, etc...) y están repartidos en 70 actuaciones.*

*Por su parte, junto con el Anexo de Inversiones se adjunta el "Plan Cuatrienal de Inversiones" donde se recogen por anualidades el conjunto de todas las inversiones que se prevén realizar en el horizonte temporal de 4 años, 2025-2028.*

### **BLOQUE IV:** **ANÁLISIS DE LAS** **BASES DE** **EJECUCIÓN Y LA** **CARGA** **FINANCIERA.**

*El control del gasto mediante la centralización de compras y la fiscalización previa son requisitos necesarios para poder cumplir con los objetivos fiscales de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto para el ejercicio 2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*En la Comunicación de la Comisión Europea al Consejo de 8 de marzo de 2023, apartado 5, se estableció la retirada de la cláusula general de salvaguardia por la que se suspendieron las reglas fiscales durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023. En consecuencia, las reglas fiscales aplicables a las administraciones públicas españolas quedan reactivadas en 2024, quedando estas obligadas a su cumplimiento.*

*Es por ello que desde esta Intervención se considera imprescindible continuar con la senda del control de gastos, para evitar futuros déficit de caja.*

*Respecto al sistema de fiscalización previa limitada, que utiliza el Ayuntamiento para la gestión de control de gastos, conviene advertir a los órganos gestores y personal que interviene en los expedientes, que la existencia de fiscalización limitada, no supone que los requisitos legales sean menores, sino que estos pueden examinarse a posteriori y que ellos son los responsables de la adecuación a legalidad financiera de los expedientes. Por otra parte, a juicio de este Interventor, si de alguna fiscalización a posteriori, o en su caso, por alguna observación complementaria de este órgano fiscal se concluyera que existen "brechas de riesgo" en la gestión financiera de los expedientes de gasto, los órganos de gobierno tendrán que valorar la realización de políticas que eviten posibles daños a la seguridad económica o a la legalidad financiera, más probables en los sistemas de fiscalización limitada previa.*

*En cuanto a la base de ejecución 39 "Bases reguladoras de la concesión de ayudas a los ciudadanos de Benalmádena, para paliar las dificultades económicas (Convocatoria 2025)", sin cuestionarse el hecho de la legitimidad de este Excmo. Ayuntamiento para aprobar ayudas o subvenciones de este tipo, dicha actividad ha*

de sujetarse a las condiciones y limitaciones impuestas por la legalidad vigente, entendiendo esta Intervención que la ayuda municipal o subvención indicada en esta base 39 no puede calificarse "legal", ya que la ayuda pretendida no puede tratarse como subvención, sino más bien como beneficio fiscal sujeto a reserva de ley. Para mayor ampliación ver los informes de fecha 29 de abril de 2019 y del 06 de marzo de 2024 relativos a la concesión de ayudas a los ciudadanos de Benalmádena para paliar las dificultades económicas en el padrón del Impuesto de Bienes e Inmuebles y en el padrón de Basura Doméstica (anexos a este informe) así como los numerosos informes con ocasión de la aprobación del presupuesto municipal y los padrones, desde el año 2004.

**ANEXOS:**

- *Informes Fiscales de la Corporación de fecha 29 de abril de 2019 relativo a la concesión de ayudas a los ciudadanos de Benalmádena para paliar las dificultades económicas en el padrón del Impuesto de Bienes e Inmuebles y en el de Basura Doméstica, incluidos en los expedientes 2019/00006103X y 2019/00006568S.*
- *Acto de control de fecha 6 de marzo de 2024 relativo a la omisión de la función interventora de la subvención ARECRI del Impuesto de Bienes e Inmuebles y Basura Doméstica 2023, incluido en el expediente 2024/00009673J.*
- *Informe suscrito por la Jefa de la Sección de Personal el 18/10/2024 en el que se detallan las modificaciones efectuadas por programa, tanto de plantilla como de contratado.*
- *Informe suscrito por la Jefa de la Sección de Personal el 18/10/2024 relacionando los gastos del capítulo no personalizados.*
- *Informe suscrito por la Jefa de la Sección de Personal el 22/10/2024 relativo a las modificaciones de la Plantilla 2025.*
- *Informe suscrito por la Jefa de la Sección de Personal el 21/10/2024 relativo a las modificaciones al Presupuesto de Plantilla 2025.*
- *Informe suscrito por la Jefa de la Sección de Personal el 21/10/2024 relativo a las modificaciones al Presupuesto de Temporales del 2025.*
- *Informe suscrito por la Jefa de la Sección de Personal el 21/10/2024 relativo a las modificaciones del Catálogo de puestos del 2025.*
- *Informe suscrito por la Jefa de la Sección de Personal el 06/11/2024 relativo al aumento de los gastos de personal del 2025 respecto al 2024.*
- *Informe-Propuesta suscrito por la Jefa de la Sección de Personal el 06/11/2024 sobre la inclusión en Capítulo I del Presupuesto 2025 de las modificaciones en los Anexos de personal de Plantilla, personal contratado, catálogo de puestos y Plantilla e indicando las disposiciones legales aplicables y si estos anexos se ajustan a derecho.*

**ANÁLISIS DE LA CARGA FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO**

Los datos relativos a la carga financiera han sido aportados por la Tesorería Municipal mediante el informe del 06 de noviembre de 2024, según el cual la deuda financiera a fecha 01 de enero de 2025 asciende al importe de 1.340.549,60 €, siendo la previsión de amortización durante el ejercicio de 236.919,43 €.

**CONCLUSIONES:**

*A juicio de esta Intervención Municipal, proceden emitir las siguientes conclusiones más relevantes:*

**PRIMERA**

*El proyecto de Presupuesto General en términos consolidados para el ejercicio 2025 asciende a la cantidad de 119.255.676,98 € en ingresos, y 118.581.429,75 € en gastos. Este Presupuesto General esta a su vez compuesto por:*

- El proyecto de Presupuesto General para el Exmo. Ayuntamiento de Benalmádena para el ejercicio 2025 que asciende a la cantidad de 110.804.161,93 € en ingresos y 110.804.161,93 € en gastos, presentándose con equilibrio presupuestario.*
- El Presupuesto de la sociedad Provisé Benamiel, SL para el ejercicio 2025 que asciende a la cantidad de 3.567.525,00 € en ingresos y 3.502.400,00 € en gastos, presentándose con superávit presupuestario.*
- El Presupuesto de la sociedad Innovación Probenalmadena S.A. para el ejercicio 2025 que asciende a la cantidad de 2.566.069,20 € en ingresos y 2.558.369,84 € en gastos, presentándose con superávit presupuestario.*
- El Presupuesto de la sociedad Puerto Deportivo de Benalmádena S.A.M. para el ejercicio 2025 que asciende a la cantidad de 6.100.593,30 € en ingresos y 5.499.170,43 € en gastos, presentándose con superávit presupuestario.*

**SEGUNDA**

*La base de ejecución 39 "Bases reguladoras de la concesión de ayudas a los ciudadanos de Benalmádena, para paliar las dificultades económicas (Convocatoria 2025)" incluida en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 no se ajusta a derecho.*

**TERCERA**

*El órgano competente para la aprobación inicial del Presupuesto es el Pleno de la Entidad por mayoría simple, siendo el procedimiento para la aprobación es el descrito en el presente informe.*

**CUARTA**

*En relación al Capítulo I del Presupuesto de Gastos, gastos de personal, como se ha indicado a lo largo del presente informe, el Presupuesto dispone de la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente a dichos gastos de acuerdo con el Anexo de Plantilla, Anexo de Personal Contratado y Catálogo de Puestos de Trabajo para 2025 elaborado por el Área de personal.*

*Si bien esta Intervención hace constar que su inclusión es únicamente a efectos de dotación presupuestaria, ya que tanto la ejecución ordinaria como los incrementos contemplados de este capítulo requerirán de los correspondientes expedientes de reconocimiento de obligaciones y su oportuna fiscalización.*

Y teniendo en cuenta las consideraciones al respecto realizadas en el presente informe, así como en los informes de la Jefa de Sección de Recursos Humanos.

#### QUINTA

Según se desprende del Informe de Evaluación del Cumplimiento de los objetivos de la Ley Orgánica 2/2012, el Presupuesto General del Ayuntamiento 2025:

- Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria en términos SEC-10.
- El porcentaje de la Deuda previsto respecto a los ingresos presupuestarios consolidados es inferior al 75%.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

#### SEXTA

El proyecto de presupuesto cumple con los requisitos formales señalados en el TRLRHL 2/2004 sin perjuicio de las diversas consideraciones realizadas sobre el contenido del mismo en el presente informe.

Es cuanto se ha de informar, salvo mejor criterio fundando en derecho.”

#### **Presupuesto 2025 Informe Estabilidad:**

#### **INFORME DE CONTROL PERMANENTE**

<b>De:</b> Intervención <b>A:</b> Pleno de la Corporación
--

**Asunto: Informe de evaluación del cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012- Presupuestos Ejercicio 2025 de la Corporación Local.**

---

#### **HABILITACIÓN PARA INFORMAR**

Se emite este informe por la habilitación contenida en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 18.4 del RD 500/90, de Presupuestos de las Entidades Locales y art. 4.1.b).2 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67) y artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales y capítulo III de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### **NORMATIVA APLICABLE**

**Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre**, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre y por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, **de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Especialmente los siguientes artículos:**

**Artículo 11.** Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250403476563313131 en <a href="https://sede.benalmadena.es/validacion">https://sede.benalmadena.es/validacion</a>
---

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

2. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.

3. Excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados. Esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo.

A los efectos anteriores la recesión económica grave se define de conformidad con lo dispuesto en la normativa europea. En cualquier caso, será necesario que se de una tasa de crecimiento real anual negativa del Producto Interior Bruto, según las cuentas anuales de la contabilidad nacional.

En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita la corrección del déficit estructural teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.

4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

5. Las Administraciones de Seguridad Social mantendrán una situación de equilibrio o superávit presupuestario. Excepcionalmente podrán incurrir en un déficit estructural de acuerdo con las finalidades y condiciones previstas en la normativa del Fondo de Reserva de la Seguridad Social. En este caso, el déficit estructural máximo admitido para la administración central se minorará en la cuantía equivalente al déficit de la Seguridad Social.

6. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

#### **Artículo 12.** Regla de gasto.

1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta Ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la

Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

**Artículo 15.** Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas.

1. En el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, antes del 1 de abril de cada año el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas remitirá las respectivas propuestas de objetivos al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local, que deberán emitir sus informes en un plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de las propuestas en la Secretaría General del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y en la secretaría de la Comisión Nacional de Administración Local.

El acuerdo del Consejo de Ministros incluirá el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado al que se refiere el artículo 30 de esta Ley.

2. Para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto recogida en el artículo 12 de esta Ley y el saldo estructural alcanzado en el ejercicio inmediato anterior.

3. La fijación del objetivo de deuda pública será coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido. Si en los supuestos previstos en el artículo 13.3 se superan los límites señalados en el artículo 13.1 de esta Ley, el objetivo deberá garantizar una senda de reducción de deuda pública acorde con la normativa europea.

4. Para la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública se tendrán en cuenta las recomendaciones y opiniones emitidas por las instituciones de la Unión Europea sobre el Programa de Estabilidad de España o como consecuencia del resto de mecanismos de supervisión europea.

5. La propuesta de fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública estará acompañada de un informe en el que se evalúe la situación económica que se prevé para cada uno de los años contemplados en el horizonte temporal de fijación de dichos objetivos.

Este informe será elaborado por el Ministerio de Economía y Competitividad, previa consulta al Banco de España, y teniendo en cuenta las previsiones del Banco Central Europeo y de la Comisión Europea. Contendrá el cuadro económico de horizonte plurianual en el que se especificará, entre otras variables, la previsión de

evolución del Producto Interior Bruto, la brecha de producción, la tasa de referencia de la economía española prevista en el artículo 12 de esta Ley y el saldo cíclico del conjunto de las Administraciones Públicas, distribuido entre sus subsectores.

6. El acuerdo del Consejo de Ministros en el que se contengan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública se remitirá a las Cortes Generales acompañado de las recomendaciones y del informe a los que se refieren los apartados 4 y 5 de este artículo. En forma sucesiva y tras el correspondiente debate en Pleno, el Congreso de los Diputados y el Senado se pronunciarán aprobando o rechazando los objetivos propuestos por el Gobierno.

Si el Congreso de los Diputados o el Senado rechazan los objetivos, el Gobierno, en el plazo máximo de un mes, remitirá un nuevo acuerdo que se someterá al mismo procedimiento.

7. Aprobados los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública por las Cortes Generales, la elaboración de los proyectos de Presupuesto de las Administraciones Públicas habrán de acomodarse a dichos objetivos.

8. El informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera al que se refiere el apartado 1 del presente artículo, así como los acuerdos del mismo que se dicten para la aplicación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, se publicarán para general conocimiento.

(...)

**Artículo 17.** Informes sobre cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto.

1. Antes del 15 de octubre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas hará público, para general conocimiento, un informe sobre la adecuación a los objetivos de estabilidad, de deuda y a la regla de gasto de la información a la que se refiere el artículo 27, que podrá incluir recomendaciones en caso de apreciarse alguna desviación.

2. Antes del 1 de abril de cada año, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas elevará al Gobierno un informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública en los Presupuestos iniciales de las Administraciones Públicas. Igualmente, el informe recogerá el cumplimiento de la regla de gasto de los Presupuestos de la Administración central y de las Comunidades Autónomas.

3. Antes del 1 de octubre de cada año, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas elevará al Gobierno un informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio inmediato anterior, así como de la evolución real de la economía y las desviaciones respecto de la previsión inicial contenida en el informe al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley.

Dicho informe incluirá también una previsión sobre el grado de cumplimiento en el ejercicio corriente, coherente con la información que se remita a la Comisión Europea de acuerdo con la normativa europea.

4. El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local, en sus ámbitos respectivos de competencia, sobre el grado de cumplimiento de dichos objetivos.

5. Los informes a los que se refiere este artículo se publicarán para general conocimiento.

#### **ANTECEDENTES**

- Proyecto presupuestario consolidado del ejercicio 2025.

#### **CONSIDERACIONES**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250403476563313131 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

**APARTADO A- ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.**

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

**Dicho artículo establece también que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.**

**El artículo 15 de la mencionada normal legal establece que en el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, expresándose dichos objetivos en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.**

En este sentido cabe destacar que para el ejercicio 2024 se han reactivado las reglas fiscales suspendidas desde 2020.

El pasado 16 de julio, el Consejo de Ministros aprobó el Acuerdo por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2025-2027 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2025.

Aprobado el citado Acuerdo por el Consejo de Ministros, y de acuerdo con la tramitación prevista en el artículo 15 de la LOEPSF, del citado Acuerdo, se dio traslado a las Cortes Generales para su votación.

Sin embargo, el Congreso de los Diputados, en sesión de 23 de julio, rechazó los objetivos de estabilidad y deuda para el periodo 2025-2027, así como el límite de gasto no financiero.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 15.6 de la LOEPSF, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 10 de septiembre, en el que se mantuvieron los mismos objetivos y el mismo límite de gasto, que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, el cual fue retirado de la votación y pospuesta, sin conocerse la nueva fecha.

EJERCICIOS	2025	2026	2027
<b>vo de Estabilidad Presupuestaria.</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**PRIMERA.- CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA NOMINAL DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA**

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO 2025
<b>INGRESOS</b>	
Cap.1: Impuestos Directos	56.341.950,96 €
Cap.2: Impuestos Indirectos	3.652.107,66 €
Cap.3: Tasas y Otros Ingresos	19.519.781,39 €
Cap.4: Transferencias Corrientes	27.127.704,34 €
Cap.5: Ingresos Patrimoniales	4.122.617,58 €
Cap.6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Cap.7: Transferencias de Capital	0,00 €
Cap.8: Activos Financieros	40.000,00 €
Cap.9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>110.804.161,93 €</b>
<b>GASTOS</b>	
Cap. 1: Gastos de Personal	55.214.881,71 €
Cap. 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	41.310.004,05 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250403476563313131 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Cap.3: Gastos Financieros	150.235,05 €
Cap. 4: Transferencias Corrientes	9.611.068,29 €
Cap. 5. Fondo de contingencia e imprevistos	500.000,00 €
Cap. 6: Inversiones Reales	3.741.053,40 €
Cap. 7: Transferencias de Capital	0,00 €
Cap. 8: Activos Financieros	40.000,00 €
Cap. 9: Pasivos Financieros	236.919,43 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>110.804.161,93 €</b>
AHORRO BRUTO ANTES DE INTERESES	<b>4.128.207,88 €</b>
AHORRO BRUTO DESPUÉS DE INTERESES	<b>3.977.972,83 €</b>
AHORRO NETO PRESUPUESTARIO	<b>3.741.053,40 €</b>
Capítulos 1 al 7 de Ingresos	<b>110.764.161,93 €</b>
Capítulos 1 al 7 de Gastos	<b>110.527.242,50 €</b>
<b>Cálculo de estabilidad - No ajustado</b>	<b>236.919,43 €</b>
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad nacional)	<b>1.547.714,03 €</b>
<b>CAPACIDAD SEC 10</b>	<b>1.784.633,46 €</b>

(\* Ajustes SEC calculados según la tabla 1)

(\* )Tabla 1. AJUSTES SEC

Ajustes para relacionar el saldo resultante de ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad/necesidad de financiación SEC		Importe ajuste a aplicar al saldo presup
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	1.580.604,80
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	334.522,27
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-367.413,04
GR006	Intereses	
GR006b	Diferencias de cambio	
GR015	Inejecución	
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
GR003	Dividendos y Participación en Beneficios	
GR016	Ingreso obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
GR012	Aportaciones de Capital	
GR013	Asunción y cancelación de deudas	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	
GR008a	Arrendamiento financiero	
GR008b	Contratos de asociación publico privada (APP'S)	
GR010	Inversiones realizadas por cuenta de otras AAPP	
GR019	Préstamos	

<b>TOTAL DE AJUSTE A PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD</b>	<b>1.547.714,03</b>
--	---------------------

(\*Ajustes por recaudación- Se han tenido en cuenta la liquidación del 2023. Ajuste Gastos Pendientes de aplicar a presupuesto\*)

**SEGUNDA.- CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA NOMINAL DEL PRESUPUESTO DE INNOVACIÓN PROBENALMÁDENA.**

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO 2025
<b>INGRESOS</b>	
Cap.1: Impuestos Directos	- €
Cap.2: Impuestos Indirectos	- €
Cap.3: Tasas y Otros Ingresos	495.000,00 €
Cap.4: Transferencias Corrientes	1.322.194,00€
Cap.5: Ingresos Patrimoniales	748.875,20 €
Cap.6: Enajenación de Inversiones Reales	- €
Cap.7: Transferencias de Capital	- €
Cap.8: Activos Financieros	- €
Cap.9: Pasivos Financieros	- €
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2.566.069,20 €</b>

<b>GASTOS</b>	
Cap. 1: Gastos de Personal	188.490,69 €
Cap. 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	2.369.879,15 €
Cap.3: Gastos Financieros	- €
Cap. 4: Transferencias Corrientes	- €
Cap. 6: Inversiones Reales	- €
Cap. 7: Transferencias de Capital	- €
Cap. 8: Activos Financieros	- €
Cap. 9: Pasivos Financieros	- €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.558.369,84 €</b>

AHORRO BRUTO ANTES DE INTERESES	<b>7.699,36 €</b>
AHORRO BRUTO DESPUÉS DE INTERESES	<b>7.699,36 €</b>
AHORRO NETO PRESUPUESTARIO	<b>7.699,36 €</b>

Capítulos 1 al 7 de Ingresos	<b>2.566.069,20 €</b>
Capítulos 1 al 7 de Gastos	<b>2.558.369,84 €</b>
<b>Cálculo de estabilidad - No ajustado</b>	<b>7.699,36 €</b>

<b>Cálculo de estabilidad - No ajustado</b>	<b>7.699,36 €</b>
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad nacional)	
<b>SUPERAVIT SEC 10</b>	<b>7.699,36 €</b>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250403476563313131 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

TERCERA.- CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA NOMINAL DEL PRESUPUESTO DE PROVISIÓN BENAMIEL.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO 2025
<b>INGRESOS</b>	
Cap.1: Impuestos Directos	- €
Cap.2: Impuestos Indirectos	- €
Cap.3: Tasas y Otros Ingresos	3.567.525,00 €
Cap.4: Transferencias Corrientes	- €
Cap.5: Ingresos Patrimoniales	- €
Cap.6: Enajenación de Inversiones Reales	
Cap.7: Transferencias de Capital	- €
Cap.8: Activos Financieros	- €
Cap.9: Pasivos Financieros	- €
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>3.567.525,00 €</b>

<b>GASTOS</b>	
Cap. 1: Gastos de Personal	2.580.000,00 €
Cap. 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	922.400,00 €
Cap.3: Gastos Financieros	- €
Cap. 4: Transferencias Corrientes	
Cap. 6: Inversiones Reales	- €
Cap. 7: Transferencias de Capital	- €
Cap. 8: Activos Financieros	- €
Cap. 9: Pasivos Financieros	- €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>3.502.400,00 €</b>

AHORRO BRUTO ANTES DE INTERESES	<b>65.125,00 €</b>
AHORRO BRUTO DESPUÉS DE INTERESES	<b>65.125,00 €</b>
AHORRO NETO PRESUPUESTARIO	<b>65.125,00 €</b>

Capítulos 1 al 7 de Ingresos	<b>3.567.525,00 €</b>
Capítulos 1 al 7 de Gastos	<b>3.502.400,00 €</b>
<b>Cálculo de estabilidad - No ajustado</b>	<b>65.125,00 €</b>

<b>Cálculo de estabilidad - No ajustado</b>	<b>65.125,00 €</b>
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad nacional)	
<b>SUPERAVIT SEC 10</b>	<b>65.125,00 €</b>

CUARTA.- CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA NOMINAL DEL PRESUPUESTO DEL PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250403476563313131 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

25 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO 2025
<b>INGRESOS</b>	
Cap.1: Impuestos Directos	- €
Cap.2: Impuestos Indirectos	- €
Cap.3: Tasas y Otros Ingresos	5.259.910,82 €
Cap.4: Transferencias Corrientes	- €
Cap.5: Ingresos Patrimoniales	840.682,48 €
Cap.6: Enajenación de Inversiones Reales	- €
Cap.7: Transferencias de Capital	- €
Cap.8: Activos Financieros	- €
Cap.9: Pasivos Financieros	- €
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>6.100.593,30 €</b>

<b>GASTOS</b>	
Cap. 1: Gastos de Personal	2.287.548,72 €
Cap. 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	3.211.621,71 €
Cap.3: Gastos Financieros	- €
Cap. 4: Transferencias Corrientes	- €
Cap. 6: Inversiones Reales	- €
Cap. 7: Transferencias de Capital	- €
Cap. 8: Activos Financieros	- €
Cap. 9: Pasivos Financieros	- €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>5.499.170,43 €</b>

AHORRO BRUTO ANTES DE INTERESES	<b>601.422,87 €</b>
AHORRO BRUTO DESPUÉS DE INTERESES	<b>601.422,87 €</b>
AHORRO NETO PRESUPUESTARIO	<b>601.422,87 €</b>
<b>SUPERAVIT SEC 10</b>	<b>601.422,87 €</b>

Capítulos 1 al 7 de Ingresos	<b>6.100.593,30 €</b>
Capítulos 1 al 7 de Gastos	<b>5.499.170,43 €</b>
<b>Cálculo de estabilidad - No ajustado</b>	<b>601.422,87 €</b>

<b>Cálculo de estabilidad - No ajustado</b>	<b>601.422,87 €</b>
---	---------------------

Ajustes SEC (en términos de Contabilidad nacional)

**SUPERAVIT SEC 10**

**601.422,87 €**

**APARTADO B - ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DEUDA PÚBLICA DEL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.**

**CÁLCULO DEL NIVEL DE DEUDA CON RESPECTO A LOS INGRESOS CONSOLIDADOS DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADOS DEL EJERCICIO 2025.**

Según el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el primer semestre del año el Gobierno a través del Consejo de Ministros fijará el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes para el conjunto de las Administraciones Públicas, dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

El Acuerdo de 16 de julio de 2024 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2025-2027 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2025 fijó el siguiente objetivo de deuda pública aplicable al subsector local para el periodo 2025-2027:

EJERCICIOS	2025	2026	2027
<b>Deuda pública</b>	<b>1,3</b>	<b>1,3</b>	<b>1,2</b>

**Sin embargo, los límites de endeudamiento aplicables a cada entidad local son los determinados en el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, teniendo en cuenta lo que establece el artículo 14.3 del RDL 8/2010 y en lo que se refiere a operaciones a corto plazo; y la disposición final 31ª de la Ley 17/2012 en lo que se refiere a las operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones.**

1. Porcentaje de la Deuda a 01/01/2025 respecto los ingresos presupuestarios consolidados.

**En la siguiente tabla del Estado de movimientos y situación de la deuda, se desglosa el endeudamiento del ámbito Administración Pública del Ayuntamiento de Benalmádena a 01 de enero de 2025:**

**NIVEL DE DEUDA EN RELACIÓN A LOS INGRESOS CORRIENTES.**

Entidad	Deuda viva a 01/01							
	to plazo	e deuda	Entidades de crédito	sin recurso	litados - Avales reintegrados	enes de crédito	públicas (FFPP)	DEUDA VIVA
	0,00	0,00	<b>1.340.549,60</b>	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>	<b>1.340.549,60</b>
ATIVO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
								<b>TOTAL DEUDA VIVA CORPORACIÓN LOCAL</b>
								<b>1.340.549,60</b>

**PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2025**

<b>Nivel Deuda a 01/01</b>	<b>1.340.549,60</b>
----------------------------	---------------------

<b>Presupuesto de Ingresos Consolidados</b>	
I. Impuestos Directos	56.334.650,96
II. Impuestos Indirectos	3.652.107,66
III. Tasas y Otros Ingresos	26.266.844,76
IV. Transferencias Corrientes	27.249.898,34

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250403476563313131 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

V. Ingresos Patrimoniales	5.712.175,26
<b>Total Ingresos Corrientes</b>	<b>119.215.676,98</b>

<b>Nivel Deuda/Ingresos Corrientes 01/01</b>	<b>1,12 %</b>
--	---------------

2. Porcentaje de la Deuda a 31/12/2025 respecto los ingresos presupuestarios consolidados.

**En la siguiente tabla del Estado de movimientos y situación de la deuda, se desglosa el endeudamiento del ámbito Administración Pública del Ayuntamiento de Benalmádena a 31 de diciembre de 2025, dichos datos se obtienen del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Benalmádena para 2025.**

**NIVEL DE DEUDA EN RELACIÓN A LOS INGRESOS CORRIENTES.**

	Deuda viva a 31/12							
			les de crédito	curso	dos - Avales reintegrados	nes de crédito	úblicas (FFPP)	VIVA
	0,00	0,00	1.103.630,17	0,00	0,00	0,00	0,00	1.103.630,17
RTIVO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL DEUDA VIVA CORPORACION LOCAL								1.103.630,17

**PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2025**

<b>Nivel Deuda a 31/12</b>	<b>1.103.630,17</b>
----------------------------	---------------------

<b>Presupuesto de Ingresos Consolidados</b>	
I. Impuestos Directos	56.334.650,96
II. Impuestos Indirectos	3.652.107,66
III. Tasas y Otros Ingresos	26.266.844,76
IV. Transferencias Corrientes	27.249.898,34
V. Ingresos Patrimoniales	5.712.175,26
<b>Total Ingresos Corrientes</b>	<b>119.215.676,98</b>

<b>Nivel Deuda/Ingresos Corrientes 31/12</b>	<b>0,93 %</b>
--	---------------

**APARTADO C.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO DEL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.**

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de su gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumplirá la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Ahora bien, respecto a la Regla del gasto, en respuesta a la consulta realizada por el Consejo General del Colegio de Secretarios Interventores y Tesoreros de la Administración Local (COSITAL) al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el momento de evaluar el cumplimiento de la regla del gasto, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, perteneciente a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, se ha pronunciado en escrito de fecha 5 de diciembre de 2014 en los siguientes términos:

“Se plantea en la consulta si el órgano interventor debe emitir informe sobre el cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto general dado que el artículo 15.3 letra c) de la Orden

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250403476563313131 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

Ministerial tan solo exige la remisión, antes del 31 de enero, del informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, si bien el artículo 16.4 de la norma dispone que trimestralmente se valorará el cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

Considerando lo expuesto, esta Subdirección General entiende que la valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla de gasto a liquidación, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general por lo que no será obligatoria la emisión de informe ni valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, si bien esto no es óbice para que el órgano interventor, si así lo considera, incluya en su informe de fiscalización al presupuesto general cualquier aspecto sobre esta materia que considere oportuno.

Por lo que se refiere a la valoración de la regla de gasto cabe señalar que la competencia sobre esta materia corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado que ha publicado, en noviembre de 2014, la 3ª edición de la guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales, artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

Por ello, puesto que la valoración de esta regla fiscal en la aprobación del presupuesto no es obligatoria, se estará a lo dispuesto en el informe correspondiente a la liquidación del presupuesto para conocer el cumplimiento de la Regla del Gasto.

## **CONCLUSIONES**

### **PRIMERA. -**

Tanto el Ayuntamiento de Benalmádena como las sociedades municipales, presentan unos presupuestos para el ejercicio 2025 nominalmente equilibrados, en su fase preventiva, cumpliendo el principio de estabilidad presupuestaria con una capacidad de financiación en términos consolidados de 2.458.880,69 €

### **SEGUNDA. -**

En relación a la regla del gasto, y de acuerdo a la consulta realizada por COSITAL a la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, no es obligatoria su valoración en la fase de aprobación del Presupuesto inicial por lo que se estará a lo dispuesto en el informe correspondiente a la liquidación del presupuesto para conocer el cumplimiento de la Regla del Gasto.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

## **“PRESUPUESTO GENERAL 2025 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA**

### **MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL.**

La finalidad de esta memoria es explicar el contenido del presupuesto que se presenta y sus principales características.

Este documento forma parte de la documentación que integra el expediente de elaboración y aprobación del Presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Benalmádena, en virtud del artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Benalmádena para el ejercicio 2025 se configuran como una previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos.

Se trata de unos presupuestos basados en la contención del gasto público en aquellas áreas que lo permiten y en la búsqueda de la eficiencia y la eficacia en la gestión municipal. Por otro lado, reflejan el compromiso con la estabilidad presupuestaria, la sostenibilidad financiera y el límite de gasto no financiero de la Administración Local.

El objetivo es que este Ayuntamiento sea una administración bien gestionada y solvente, que reduce su endeudamiento y que se rige por el equilibrio presupuestario.

Para ello, el presupuesto del ejercicio 2025 se caracteriza por mantener un equilibrio de sus cuentas, equilibrio que no menoscaba nuestra política de atención al ciudadano, y en particular a aquellos sectores de la población más desfavorecidos.

Así, el presupuesto del ejercicio 2025 tanto de gastos como de ingresos asciende a 110.804.161,93 €.

### **ESTADO DE GASTOS**

<b>PRESUPUESTOS 2025</b>	<b>IMPORTES</b>
Cap. 1: Gastos de personal	55.214.881,71 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250403476563313131 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

Cap. 2: Gastos en bienes corrientes y servicios	41.310.004,05 €
Cap. 3: Gastos financieros	150.235,05 €
Cap. 4: Transferencias corrientes	9.611.068,29 €
Cap. 5: Fondo de contingencia e imprevistos	500.000,00 €
Cap. 6: Inversiones reales	3.741.053,40 €
Cap. 8: Activos financieros	40.000,00 €
Cap. 9: Pasivos financieros	236.919,43 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>110.804.161,93 €</b>

**CAPÍTULO 1.** Con respecto al **gasto de personal** existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal para este ejercicio económico, siendo su importe global de 55.214.881,71 euros, que constituiría el 49,83% del presupuesto, experimentado un incremento respecto al consignado en el presupuesto del ejercicio anterior debido a la necesidad de mayores medios personales para poder llevar a cabo una mejor gestión de los servicios municipales, por la actualización del Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales y los aumentos previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa estatal.

**CAPÍTULO 2.** Se ha hecho un esfuerzo de contención de **gasto corriente en bienes y servicios**, consignándose en el Presupuesto Municipal de 2025 la cantidad de 41.310.004,05 €, que constituiría el 37,28% del presupuesto.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y servicios, serían los derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de Benalmádena, que tras un estudio pormenorizado de dichos servicios se consideran que son suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

**CAPÍTULO 3.** Los **gastos financieros** recogidos en este capítulo se refieren en su mayoría a las consignaciones para pagos de intereses y gastos de préstamos contratados por la Entidad, consignándose en el Presupuesto Municipal de 2025 la cantidad de 150.235,05 €, que constituiría el 0,14% del presupuesto, experimentando una disminución respecto al ejercicio anterior debido a entre otros aspectos a la disminución de la deuda con entidades bancarias.

**CAPÍTULO 4.** Las **transferencias corrientes** comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes.

Se prevén créditos por importe de 9.611.068,29 euros en 2025, que constituirían el 8,67% del presupuesto.

En este capítulo de gastos, al igual que en el capítulo 2, se ha hecho un esfuerzo de contención del gasto y un estudio pormenorizado para optimizar el crédito, teniendo en cuentas las necesidades de los colectivos y asociaciones, especialmente las de contenido social.

**CAPÍTULO 5.** El **fondo de contingencia** recoge los créditos para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables, y no discrecionales que surjan a lo largo del ejercicio, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.

Se prevén créditos por importe de 500.000,00 euros en 2025, que constituirán el 0,45 % del Presupuesto. Este capítulo no experimenta una variación con respecto al presupuesto del ejercicio anterior.

**CAPÍTULO 6.** Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2025 **inversiones reales** por importe de 3.741.053,40 euros, que constituiría el 3,38% del presupuesto.

En este capítulo de gastos se ha producido un decremento significativo de la consignación respecto al presupuesto del ejercicio anterior, pero esto no significa que las inversiones se van a reducir, ya que gran parte de los proyectos de obras y otras inversiones municipales se van a financiar mediante incorporaciones de remanentes del ejercicio 2024. En el último trimestre del ejercicio 2024 se ha aprobado un suplemento de crédito para inversiones por importe de 22.852.702,50 euros que se va a incorporar íntegramente para financiar las inversiones del ejercicio 2025.

**CAPÍTULO 8.** Los **activos financieros** están constituidos básicamente por anticipos de pagas al personal, constitución de depósitos y finanzas que les sean exigidas a la Entidad Local y concesión de préstamos.

Con un importe consignado de 40.000,00 euros representa un 0,04% del presupuesto total.

**CAPÍTULO 9.** Comprenden los **pasivos financieros**, los gastos por amortización de pasivos financieros.

Este capítulo prevé un crédito por importe de 236.919,43 euros, que suponen un 0,21% del presupuesto total. Ha disminuido respecto al ejercicio anterior debido a la reducción de la deuda con bancos.

#### **ESTADO DE INGRESOS**

<b>PRESUPUESTOS 2025</b>	<b>IMPOTES</b>
Cap. 1: Impuestos directos	56.341.950,96 €
Cap. 2: Impuestos indirectos	3.652.107,66 €
Cap. 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	19.519.781,39 €
Cap. 4: Transferencias corrientes	27.127.704,34 €

Cap. 5: Ingresos patrimoniales	4.122.617,58 €
Cap. 8: Activos financieros	40.000,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>110.804.161,93 €</b>

**CAPÍTULO 1. Los impuestos directos** son aquellos que gravan de forma directa la generación de riqueza (ingresos) o la posesión de un determinado patrimonio. Estos ingresos supondrán en su conjunto un 50,85% del presupuesto de ingresos. Este capítulo ha disminuido de manera significativa respecto al ejercicio anterior, habiéndose estimado según los datos de la Tesorería Municipal.

**CAPÍTULO 2. Los ingresos indirectos** son aquellos que gravan el flujo de riqueza que se genera, sea por consumo o transmisión de bienes. Estos ingresos supondrán en su conjunto un 3,30% del presupuesto de ingresos. Este capítulo no ha disminuido de manera significativa respecto al ejercicio anterior, habiéndose estimado según los datos de la Tesorería Municipal.

**CAPÍTULO 3.** Los ingresos previstos por operaciones corrientes provenientes de **tasas, precios públicos y otros ingresos**, ascienden a 19.519.781,39 euros, representado un 17,62% del presupuesto.

**CAPÍTULO 4.** El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por **transferencias corrientes**, asciende a 27.127.704,34 €, representado un 24,48 % del presupuesto de ingresos.

En este capítulo hay que tener en cuenta que se ha producido un incremento del 13% en los ingresos procedentes de la Participación en los ingresos del Estado (PIE) respecto a los datos de la Tesorería Municipal (basados en lo recaudado en el ejercicio anterior) debido al anuncio realizado por la vicepresidenta primera y ministra de Hacienda, María Jesús Montero, durante la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local, presidida por el ministro de Política Territorial y Memoria Democrática, Ángel Víctor Torres, donde se informó que las entidades locales en 2025 recibirán 26.893 millones de euros en concepto de entregas a cuenta, lo que supone un importante incremento del 13,1% en relación con las entregas de 2024.

**CAPÍTULO 5.** Los **ingresos patrimoniales** provienen de rentas de inmuebles, que ascienden a 4.122.617,58 euros y constituyen un 3,72% del presupuesto municipal.

El desglose del capítulo es el siguiente: intereses de depósitos ascienden a un importe de 3.038.868,56 euros, los ingresos de arrendamientos de fincas urbanas ascienden a un importe de 329.846,34 euros, de cánones de deportes ascienden a un importe de 153.333,81 euros, de productos de concesiones y aprovechamientos periódicos a un importe de 432.098,73 euros y por aprovechamientos especiales con contraprestación a un importe de 168.470,14 euros.

**CAPÍTULO 8.** Los **activos financieros** vienen reflejados por los ingresos provenientes de anticipos de pagas a personal, con contrapartida de gastos.

Con un importe previsto de 40.000,00 euros en 2025, recoge fundamentalmente las siguientes actuaciones: Reintegros Anticipos de Pagas al Personal, no suponiendo variación del crédito con respecto al presupuesto del ejercicio anterior.”

#### **“INFORME DE SECRETARÍA 30/2024**

#### **PRESUPUESTO 2025**

D. José Antonio Ríos Sanagustín, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, de acuerdo con lo solicitado por encargo de Intervención de 19 de noviembre, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito al presupuesto del ejercicio 2024 el siguiente,

#### **INFORME**

**PRIMERO.** De conformidad con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) *Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

g) *Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.*

**SEGUNDO.** *La Legislación aplicable es la siguiente:*

— *Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

— *Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

— *Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

— *La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.*

— *La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

— *El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.*

— *El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).*

— *La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).*

— *Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.*

— *El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

— *El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.*

— *El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.*

**TERCERO.** *El modelo normal de contabilidad lo deben aplicar los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.*

**CUARTO.** *El Procedimiento a seguir será el siguiente:*

**A.** *En el ejercicio de las funciones recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá el correspondiente informe de Intervención.*

**B.** *Posteriormente, el órgano interventor deberá elaborar un informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.*

**C.** *Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.*

*En relación a la competencia el Pleno será el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (mencionar la legislación de la Comunidad Autónoma relativa a la Administración Local).*

**D.** *Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2025, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.*

**E.** El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**F.** El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2025, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

**G.** Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

**H.** Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

**El expediente contiene toda la documentación exigida.**

En virtud de lo establecido en artículo 3 anteriormente mencionado y concretamente en su apartado 3.d) 6º. corresponde también a esta Secretaría la emisión de informe sobre el procedimiento necesario para llevar a cabo la aprobación o modificación de las relaciones de puestos de trabajo. En nuestro caso no se aprueba formalmente dicho documento, pero si se adoptan acuerdo que suponen la creación, modificación o supresión de plazas o puestos.

**Primero.-** La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 31 y siguientes, 69 y 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Los artículos 22.2.i) y 90.2 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 126.4, 127 y 129.3.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Los artículos 61 a 64 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

**Segundo.-** La Relación de Puestos de Trabajo debe ser objeto de negociación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.m) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

**Tercero.-** El procedimiento de aprobación(y modificación) de la Relación de Puestos de Trabajo es el siguiente:

Deberá elaborarse la relación técnica y valoración de todos los puestos de trabajo existentes en la organización municipal configurándose como propuesta inicial, incluyendo respecto de cada uno de ellos los siguientes datos:

- Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto.
- Denominación
- Naturaleza jurídica.
  - Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios, y grupo profesional para puestos laborales.
- Retribuciones complementarias: comprendiendo complemento de destino y complemento específico con los factores que inciden en él puesto, como pueden ser responsabilidad, nocturnidad, festividad, trabajo a turnos, dificultad técnica, etc.) — Forma de provisión.
- Titulación requerida o formación específica que requiere el puesto.
  - Unidad orgánica a la que pertenece.
  - Funciones a desarrollar.
  - Observaciones concretas sobre el puesto.

**Cuarto.-** Recibida la propuesta inicial, ésta deberá ser objeto de un proceso de negociación a través de la Mesa General de Negociación conjunta de funcionarios y laborales del Ayuntamiento. De conformidad con el artículo 37.1. b), c) y m) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real

*Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se desprende que la negociación es un trámite de obligado cumplimiento cuando se elabore o modifique una Relación de Puestos de Trabajo.*

**Quinto.-** *Previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la aprobación inicial de la Relación de Puestos de trabajo corresponde, por mayoría simple, al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

**Sexto.-** *Se expondrá al público la mencionada relación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.*

**Séptimo.-** *Una vez aprobada la Relación de Puestos de Trabajo, en el plazo de treinta días, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva. La Relación de Puestos de Trabajo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del presupuesto.”*

Previamente a cualquier otra consideración, el señor Muriel comenta una incidencia que se ha producido. Cuando se notificó la convocatoria se remitió conjuntamente toda la documentación que integra el expediente administrativo. Posteriormente se ha observado, que alguna de esa documentación no tiene el logo que se debe usar en la actualidad por el Ayuntamiento (debido a que son documentos que se “arrastran” de otros presupuestos). Se ha rectificado esta incidencia mediante la confección de documentación que con el mismo contenido material incorpora el nuevo logotipo. Insiste en que el contenido material es idéntico. Los integrantes de la comisión quedan informados de lo señalado por el delegado de hacienda y por unanimidad muestran su conformidad con lo reseñado.

El secretario de la comisión ha constatado que la nueva documentación con los logos actuales ha sido remitida desde Intervención a la Sección de Patrimonio a las 7:56 horas del día de la fecha.

Aclarada esta cuestión el señor Muriel ofrece diversas explicaciones sobre el asunto que se somete a dictamen. Supone un esfuerzo importante que contempla tres millones de euros para inversiones propias con la posibilidad de acordar posteriormente un suplemento de crédito de unos veintitrés millones de euros, también para inversiones. Se ha intensificado el control del gasto corriente. Resalta que los informes son favorables. El anexo de inversiones contempla algunas de carácter cuatrienal. También se han retocado en algunos puntos las bases de ejecución, que precisaban de ciertas actualizaciones.

El señor Amann pide que se le explique con más detalle el asunto, fuera de la sesión, concertando cita con él, el señor Muriel.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor de los representantes del grupo PP y la abstención del resto (PSOE, IU, VOX), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple lo siguiente:

1. Aprobar inicialmente el Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento para 2025, conforme a los siguientes datos:

## **ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO AÑO 2025** **INGRESOS**

	EXCMO. AYUNTAMIENTO	PROVISE	INNOBEN	PUERTO DEPORTIVO	AJUSTES	TOTAL
I. IMPUESTOS DIRECTOS	56.341.950,96	0,00	0,00	0,00	-7.300,00	56.334.650,96
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	3.652.107,66	0,00	0,00	0,00		3.652.107,66
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	19.519.781,39	3.567.525,00	495.000,00	5.259.910,82	2.575.372,45	26.266.844,76
IV. TRANSF. CORRIENTES	27.127.704,34	0,00	1.322.194,00	0,00	1.200.000,00	27.249.898,34
V. INGRESOS PATRIMONIALES	4.122.617,58	0,00	748.875,20	840.682,48		5.712.175,26
VI. ENAJ. DE INVERS. REALES	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
VII. TRANSF. DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00	0,00	0,00	0,00		40.000,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
<b>TOTAL</b>	<b>110.804.161,93</b>	<b>3.567.525,00</b>	<b>2.566.069,20</b>	<b>6.100.593,30</b>	<b>3.782.672,45</b>	<b>119.255.676,98</b>

### GASTOS

	EXCMO. AYUNTAMIENTO	PROVISE	INNOBEN	PUERTO DEPORTIVO	AJUSTES	TOTAL
I. PERSONAL	55.214.881,71	2.580.000,00	188.490,69	2.287.548,72		60.270.921,12
II. GASTOS CORRIENTES	41.310.004,05	922.400,00	2.369.879,15	3.211.621,71	2.582.672,45	45.231.232,46
III. GASTOS FINANCIEROS	150.235,05	0,00	0,00	0,00		150.235,05
IV. TRANSF. CORRIENTES	9.611.068,29	0,00	0,00	0,00	1.200.000,00	8.411.068,29
V. FONDO CONTIN. E IMPRE	500.000,00	0,00	0,00	0,00		500.000,00
VI. INVERSIONES	3.741.053,40	0,00	0,00	0,00		3.741.053,40
VII. TRANSF. CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
VIII. ACTIVOS FINANCIERO	40.000,00	0,00	0,00	0,00		40.000,00
IX. PASIVOS FINANCIERO	236.919,43	0,00	0,00	0,00		236.919,43
<b>TOTAL</b>	<b>110.804.161,93</b>	<b>3.502.400,00</b>	<b>2.558.369,84</b>	<b>5.499.170,43</b>	<b>3.782.672,45</b>	<b>118.581.429,75</b>

2. Proceder a exponer al público el presente acuerdo en la forma establecida por la ley reguladora de haciendas locales para su aprobación definitiva. “

**El Pleno por 13 votos a favor, (Grupo Partido Popular), y 12 votos en contra (9 del PSOE-A, 2 VOX, y 1 IU Podemos con Andalucía), de los 25 concejales presentes de igual número que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250403476563313131 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

**1. Aprobar inicialmente el Presupuesto General consolidado 2025 conforme a la documentación obrante en el expediente y según el siguiente estado de consolidación de ingresos y gastos:**

**ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO AÑO 2025**  
**INGRESOS**

	EXCMO. AYUNTAMIENTO	PROVISE	INNOBEN	PUERTO DEPORTIVO	AJUSTES	TOTAL
<b>I. IMPUESTOS DIRECTOS</b>	56.341.950,96	0,00	0,00	0,00	-7.300,00	56.334.650,96
<b>II. IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	3.652.107,66	0,00	0,00	0,00		3.652.107,66
<b>III. TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	19.519.781,39	3.567.525,00	495.000,00	5.259.910,82	2.575.372,45	26.266.844,76
<b>IV. TRANSF. CORRIENTES</b>	27.127.704,34	0,00	1.322.194,00	0,00	1.200.000,00	27.249.898,34
<b>V. INGRESOS PATRIMONIALES</b>	4.122.617,58	0,00	748.875,20	840.682,48		5.712.175,26
<b>VI. ENAJ. DE INVERS. REALES</b>	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
<b>VII. TRANSF. DE CAPITAL</b>	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
<b>VIII. ACTIVOS FINANCIEROS</b>	40.000,00	0,00	0,00	0,00		40.000,00
<b>IX. PASIVOS FINANCIEROS</b>	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
<b>TOTAL</b>	<b>110.804.161,93</b>	<b>3.567.525,00</b>	<b>2.566.069,20</b>	<b>6.100.593,30</b>	<b>3.782.672,45</b>	<b>119.255.676,98</b>

**GASTOS**

	EXCMO. AYUNTAMIENTO	PROVISE	INNOBEN	PUERTO DEPORTIVO	AJUSTES	TOTAL
<b>I. PERSONAL</b>	55.214.881,71	2.580.000,00	188.490,69	2.287.548,72		60.270.921,12
<b>II. GASTOS CORRIENTES</b>	41.310.004,05	922.400,00	2.369.879,15	3.211.621,71	2.582.672,45	45.231.232,46
<b>III. GASTOS FINANCIEROS</b>	150.235,05	0,00	0,00	0,00		150.235,05
<b>IV. TRANSF. CORRIENTES</b>	9.611.068,29	0,00	0,00	0,00	1.200.000,00	8.411.068,29
<b>V. FONDO CONTIN. E IMPRE</b>	500.000,00	0,00	0,00	0,00		500.000,00
<b>VI. INVERSIONES</b>	3.741.053,40	0,00	0,00	0,00		3.741.053,40
<b>VII. TRANSF. CAPITAL</b>	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
<b>VIII. ACTIVOS FINANCIERO</b>	40.000,00	0,00	0,00	0,00		40.000,00
<b>IX. PASIVOS FINANCIERO</b>	236.919,43	0,00	0,00	0,00		236.919,43
<b>TOTAL</b>	<b>110.804.161,93</b>	<b>3.502.400,00</b>	<b>2.558.369,84</b>	<b>5.499.170,43</b>	<b>3.782.672,45</b>	<b>118.581.429,75</b>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250403476563313131 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

**2. Exponer al público el presupuesto inicialmente aprobado conforme a las previsiones del art. 169 de la ley reguladora de haciendas locales.”**

**Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, correspondiendo el presente certificado al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de noviembre de 2024, sobre “Aprobación inicial del Presupuesto General Consolidado 2025”, salvedad y a reservas de los términos que resulten del acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Benalmádena, en la fecha abajo indicada.**

Vº Bº

EL ALCALDE,